

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA INTERINA AD HONOREM: Karime Elías Abrego

**TOMO Nº 415** 

SAN SALVADOR, MARTES 16 DE MAYO DE 2017

**NUMERO 88** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

## ORGANO LEGISLATIVO

Decisión No. 9, adoptada por la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y las Repúblicas de El Salvador y Honduras; Acuerdo Ejecutivo No. 284, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolas y Decreto Legislativo No. 658, ratificándola......

## EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5.15-0175 v 15-0185 - Reconocimiento

No. 15-0215.- Cambio de nominación del centro denominado Colegio Evangélico Emmanuel......

## **ORGANO EJECUTIV**

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORI

Escritura pública, estatutos de la Fundación Mujer Virt y Decreto Ejecutivo No. 9, declarándola legalmente estable aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácte jurídica. .....

## ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 262-D.- Se Autoriza a la Licenciada Antonella Imbers Escobar, para ejercer las funciones de notario.....

### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO ERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Cristiana Emanuel, Dios con Nosotros y Acuerdo Ejecutivo No. 56, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

Acta notarial que contiene la modificación a los estatutos de la Asociación de Municipios "Micro Región El Bálsamo", del domicilio de Cantón Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 482.- Se otorgan los beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Afines de El Salvador, de Responsabilidad Limitada. .....

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Zanate y Acuerdo No. 44, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .....

26

27

23

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

	Pág.		Pág.
SECCION CARTELES OFICIALES	3	Marca de Producto	70-74
DE PRIMERA PUBLICACION		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	75-79
Declaratoria de Herencia	35	Título de Propiedad	
Edicto de Emplazamiento	35	Título Supletorio	80-81
DE TERCERA PUBLICACION		Renovación de Marcas	81
Aceptación de Herencia	36-37	Nombre Comercial	81-82
		Convocatorias	83
SECCION CARTELES PAGADOS		Subasta Pública	83-85
DE PRIMERA PUBLICACION		Reposición de Certificados	03
		Solicitude Nacionalidad	85
Declaratoria de Herencia	38-46	Marca de Servicios	86-87
Aceptación de Herencia	46-58	Reposición de Póliza de Seguro	87
Título de Propiedad	58	Marca de Producto	88-99
Titule Sunletanie	<b>&gt;</b>	DE TERCERA PUBLICACION	
Título Supletorio	59-61	Aceptación de Herencia	100-101
Título de Dominio	61-62	Herencia Yacente	101-102
Nombre Comercial.	62-63	Título de Propiedad	102
Convocatorias	64	Título Supletorio	103-104
Subasta Pública	64-65	Nombre Comercial	105
		Convocatorias	105-106
Administrador de Condominio	65	Subasta Pública	106
Edicto de Emplazamiento	65-69	Marca de Servicios	107
Marca de Servicios	70	Marca de Producto	107-108

# ORGANO LEGISLATIVO





#### **DECISIÓN Nº 9**

Modificación al Tratamiento Arancelario para Ciertos Productos de las Partidas 33.05 y 33.07 del Anexo 3.04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con el artículo 14.01 (3)(b)(ii) del mismo Tratado y el Artículo 8 de las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora,

## DECIDE:

Modificar el Anexo 3.04 "Programa de Desgravación Arancelaria" en lo que respecta al tratamiento arancelario aplicado por la República de El Salvador a la República de China (Taiwán) a ciertos productos de las partidas arancelarias 33.05 y 33.07, estableciendo un programa de desgravación arancelaria para eliminar gradualmente los aranceles aduaneros aplicables a estos productos.

El Salvador aplicará a las mercancías originarias de la República de China (Taiwán) el programa de desgravación arancelaria siguiente:

Descripción de los productos	Código arancelario de El Salvador (SAC 2012)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	3305.20.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
- Lacas para el cabello	3305.30.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
- Desodorantes corporales y antitranspirantes	3307.20.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
Otros	3307.90.90	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%





Elaborada en triplicado en los idiomas Chino, Inglés y Español, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancias en la interpretación de la presente Decisión, la versión en inglés deberá ser utilizada como referencia.

La presente Decisión entrará en vigor treinta (30) días después que la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador se intercambien notificaciones indicando que han concluido los ARA RACIAL procedimientos legales internos correspondientes.

Por el Gobierno de la República de El Salvador

> Luz Estrella Rodríguez Viceministra de Economía Ministerio de Economía

Lugar: San Salvador

recha: 12 (Día)/ 12 (Mes)/ 2016 (Año)

Por el Gobierno de la República de China (Taiwán)

Viceministra

linistério de Asuntos Económicos

Fecha: (0 (Día)/ 11 (Mes)/ 2016(Año)

Lugar: Taipei





#### **DECISION N° 9**

Modification pursuant to the Tariff Treatment for Certain Products of the Headings 33.05 and 33.07 of Annex 3.04 of the Free Trade Agreement between the Republic of China (Taiwan), the Republic of El Salvador and the Republic of Honduras

The Administrative Commission of the Free Trade Agreement between the Republic of China (Taiwan), the Republic of El Salvador and the Republic of Honduras ("the Agreement"), pursuant to its powers and according to what is established in Article 14.01 (3)(b)(ii) of the Agreement and Article 8 of the Rules and Procedures of the Administrative Commission,

#### DECIDES:

To modify Annex 3.04 "Tariff Reduction Schedule" regarding the tariff treatment applied by the Republic of El Salvador to the Republic of China (Taiwan), to certain products of headings 33.05 and 33.07, establishing a tariff reduction schedule to gradually eliminate the customs tariffs applicable to these products.

El Salvador will apply to the originating merchandises of the Republic of China (Taiwan) the following tariff reduction schedule:

Description of Goods	Tariff lines of El Salvador (SAC 2012)	Year 1	Year 2	Year 3	Year 4	Year 5	Year 6	Year 7	Year 8	Year 9	Year 10	Year 11	Year 12
- Preparations for permanent waving or straightening	3305.20.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
- Hair lacquers	3305.30.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
<ul> <li>Personal deodorants and antiperspirants</li> </ul>	3307.20.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
- Others	3307.90.90	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	-0%





Done in triplicate in the Chinese, English and Spanish languages, all versions are equally authentic. In the event of any discrepancy in the interpretation of this Decision, the English version will be used as reference.

The present Decision will enter into force thirty (30) days after the notifications between the Republic of China (Taiwan) and the Republic of El Salvador stating that they have completed the necessary legal internal procedures. A GA

For the Government of the Republic of El Salvador

Luz Estrella Rodríguez

Vice Minister of Economy Ministry of Economy

Date: 12 (Day)/ 12 (Month)/ 2016 (Year)

Place: San Salvador

For the Government of the Republic of China (Taiwa

Vice Minister

Ministry of Economic Affairs

Date: 10 (Day)/11 (Month)/2016

Place: Taipei City





## 決議9

中華民國與薩爾瓦多共和國暨宏都拉斯共和國自由貿易協定修訂自由貿易協定附件 3.04 有關稅則號列 33.05 及 33.07 若一貨品之

## 關稅待遇

中華民國與薩爾瓦多共和國暨宏都拉斯共和國自由貿易協庭(以下簡稱本協定)執行委員會,依本協定第 14.01 條第 3 項第(b)款第(ii)目規定之職權,及執委會規章及程序第 8 條,

修訂附件 3.04 「關稅調降表」中有關薩爾瓦多共和國給予中華民國稅則號列 33.05 及 33.07 之若干貨品關稅待遇 訂立一份逐步調降該等產品關稅之關稅 調降表。

薩爾瓦多將對產自中華民國之貨品實施下列關稅調降表:

	薩爾瓦多共和	第	第	第	第	第	第	第	第	第	第	第	第
貨名	國稅則號列	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(SAC 2012)	(SAC 2012)	年	年	年	年	年	年	年	年	年	年	年	年
- 燙髮劑	3305.20.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
- 髪膠	3305.30.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
- 個人除臭劑 及止汗劑	3307.20.00	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%
- 其他	3307.90.90	11%	10%	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%	2%	1%	0%

本決議一式三份,中、英及西文本同一作準;遇有解釋歧異時,以英文本為參考。

本決議將於中華民國與薩爾瓦多共和國彼此通知完成必須之內部法律程序之 30日後生效。





12 (MM)/ 7016 (YY)

薩爾瓦多共和國政府代表

Luz Estrella Rodríguez

經濟部次長

(DD)/ 11 (MM)/ 2016 (YY)

中華民國政府代表

日期: 12 (DD)/\_ 地點:聖薩爾瓦多市

ACUERDO No. 284/2017

Antiguo Cuscatlán, 23 de febrero de 2017.

Vista la Decisión No. 9, suscrita en los idiomas inglés, mandarín y castellano, siendo todas las versiones igualmente auténticas, adoptada el 12 de diciembre de 2016, por la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y las Repúblicas de El Salvador y Honduras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.01(3)(b)(ii) de dicho Tratado y el Artículo 8 de las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora, por medio de los cuales se acuerda Modificar el Anexo 3.04 "Programa de Desgravación Arancetaria" aplicado por la República de El Salvador a la República de China (Taiwán), en lo referente a ciertos productos cosméticos de las partidas arancelarias 33.05 y 33.07, eliminando gradualmente los aranceles aduaneros aplicables a estos productos, para que las mercancías originarias de la República de China (Taiwán) puedan ingresar a la República de El Salvador libre de aranceles aduaneros; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a-) Aprobarla en todas sus partes; y b-) Someterla a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación.

CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACIÓN

PROMOCIÓN ECONÓMICA ENCARGADO DEL DESPACIO

DECRETO No. 658

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el 12 de diciembre de 2016, fue adoptada por la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de China, Taiwán y las Repúblicas de El Salvador y Honduras, la Decisión n.º 9, mediante la cual se modifica el anexo 3.04 "Programa de desgravación arancelaria"; aplicado por la República de El Salvador a la República de China, Taiwán, en lo referente a ciertos productos cosméticos de las partidas arancelarias 33.05 y 33.07.
- II. Que el instrumento a que se refiere el considerando anterior ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo n.º 284/2017, del 23 de febrero de 2017, y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- III. Que dicha decisión no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

#### POR TANTO,

en uso de la potestad establecida en el artículo 131, ordinal 7.º de la Constitución en relación con el artículo 168, ordinal 4.º de la misma, y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, encargado del despacho.

#### **DECRETA:**

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes la Decisión n.º 9, suscrita en los idiomas inglés, mandarín y castellano, siendo todas las versiones igualmente auténticas, adoptada el 12 de diciembre por la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y las Repúblicas de El Salvador y Honduras, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.01 (3) (B) (ii) de dicho tratado y el artículo 8 de las

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora, por medio de los cuales se acuerda modificar el anexo 3.04 "Programas de Desgravación Arancelaria", aplicado por la República de El Salvador a la República de China (Taiwán), en lo referente a ciertos productos cosméticos de las partidas arancelarias 33.05 y 33.07, eliminando gradualmente los aranceles aduaneros aplicables a estos productos para que las mercancías originarias de la República de China, (Taiwán) puedan ingresar a la República de El Salvador libre de aranceles aduaneros; aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo n.º 284/2017 del 23 de febrero de 2017.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

# GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. RODRIGO AVILA AVILES, CUARTO VICEPRESÍDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA, SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE TERCER SECRETARIÓ REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS, QUINTA SECRETARIA. SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO SEPTIMO SECRETARIO. JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ, OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

# ORGANO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO DIECISIETE.- LIBRO CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis. Ante mí, HELEN JEANNETT LOPEZ DE VIN-DEL, Notario, de este domicilio, comparece la señora GUADALUPE MARTINEZ DE FERNANDEZ, quien es de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Informática, Salvadoreña, del domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero uno seis tres cero cero cinco-dos, y con su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero uno siete cuatro-uno dos cero-cinco; y ME DICE: I) Que en este acto ha decidido constituir una Fundación sin Fines de Lucro, denominada "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que podrá abreviarse "FUNDAMUVI", que se regirá por los siguientes: ESTA TUTOS DE LA "FUNDACION MUJER VIRTUOSA" , que podrá abreviarse "FUNDAMUVI". CAPITUIO I DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que podrá abreviarse "FUNDAMUVI", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETO Y FINALIDAD. Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover el

desarrollo integral de las mujeres a través del emprendedurismo, fomentando la protección de sus derechos, y de esta manera contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida tanto presentes como futuras; b) Crear programas de capacitación para que las mujeres puedan desarrollar todas sus habilidades, mediante un empoderamiento consistente en la implementación de procesos para la reducción de la vulnerabilidad y el incremento de sus propias capacidades, lo cual conduzca a promover entre ellas un desarrollo sustentable; c) Procurar amparo legal y seasos recursos económicos y que se entran en situación de vulnerabilidad; y d) Realizar convenios con el Gobierno Central y/o Municipal, a través de sus distintas dependencias, Organismos no Gubernamentales, Empresa Privada, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de buscar alternativas de solución a los diferentes problemas afines a los objetivos de esta Fundación. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América que ha aportado la Fundadora. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y c) La Fundadora. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la Fundadora, por la Secretaria, la Tesorera y Primera Vocal de la Junta Directiva. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente con todos sus miembros una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva y en cuanto a la toma de decisiones, bastará con que la Fundadora esté de acuerdo para poder llevarlas a cabo. Artículo diez.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; b) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; c) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; d) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que po estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo once.- I ción de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará conformada por personas que sea o no Fundadora de la misma, y estará integrada de la siguiente forma. Una Presidente, una Secretaria, una Tesorera, una Primer ocal, una Segunda Vocal, y una Tercer Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo doce.- Las miembros de la Junta Directiva serán electas para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectas. Artículo trece.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo catorce.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la comparecencia de al

menos tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de miembros. Artículo quince.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reresoluciones de la Asamblea General y de glamento Interno, acuerdos y Convocar a sesiones ordinarias y extraorla misma Junta Directiva dinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciséis.- Son atribuciones de la Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y g) Realizar o estructurar las decisiones que tome la Junta Directiva. Artículo diecisiete.- Son atribuciones de la Secretaria: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; c) Llevar el archivo de documentos; d) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; e) Hacer y enviar las convocatorias de la Junta

Directiva para las sesiones; y f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo dieciocho.- Son atribuciones de la Tesorera: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo diecinueve.- Son atribuciones de la Primer Vocal: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; b) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; y c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. Artículo veinte.-Son atribuciones de la Segunda Vocal: a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. Artículo veintiuno.- Son atribuciones de la Tercer Vocal: a) Colaborar directa mente con los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir à cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ause CAPITULO VII.- DE LA FUNDADORA. Artículo veintidós.- Es FUNDADORA: La que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación La fundadora podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de los fines y objetos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- Es derecho de la Fundadora: a) Tener voz y voto

en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Optar a cargos directivos llenando los requerimientos que señalen los Estatutos de la Fundación; y e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veinticuatro.- Es deber de la Fundadora: a) Asistir a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cum-Reglamento Interno, acuerdos y resolucioplir los presentes Estatutos, nes de la Asamblea General; y d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION. Artículo veinticinco.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o bastará con la decisión de la Fundadora para disolverla. Artículo veintiséis.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Fundadora, quien ha acordado la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo veintisiete.- Los administradores responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Fundadora, la Asamblea General o la Junta Directiva. Los administradores podrán incurrir en faltas leves y graves. Artículo veintiocho.-Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno. b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintinueve.-Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones. Artículo treinta.- Sanciones. Los administradores que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución. Artículo treinta y uno.- Procedimiento et caso de faltas leves: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los administradores de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y dos. Procedimiento en casos de faltas graves: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los administradores de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta, se comunicará al administrador para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo; c) Impuesta la sanción el administrador tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GE-NERALES. Artículo treinta y tres. - Para reformar o derogar los presentes Estatutos bastará con el voto favorable de la Fundadora. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociación Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nueva Junta Directiva, dentro de los cinco días después de electa; y en todo caso proporcionar expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y seis.- La "FUN-DACION MUJER VIRTUOSA", que podrá abreviarse "FUNDAMUVI", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II.- Así en este acto, la compareciente en su calidad de Fundadora elige a la primera Junta Directiva, de conformidad con el Artículo doce de estos Estatutos, la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidente: GUADALUPE MARTINEZ DE FERNANDEZ, de las generales expresadas; Secretaria: CLAUDIA MARLENE REYNOSA GALICIA, quien es de cuaren-

ta y un años de edad, Secretaria, Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conocía, pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cero dos uno cero tres uno-ocho, y con su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero uno siete cinco-uno uno ocho-cero; Tesorera: ANA DEL CARMEN TAMAYO CUELLAR, quien es de sesenta y tres años de edad, Pensionada o Jubilada, Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad y Departamento, a quien no conocía, pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos cero tres uno cero seis-nueve, y con su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete uno cero cinco dos-cero uno tres-cero; Primer Vocal: SONIA ELIZABETH LOARCA DE PEREZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, Salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quier no conocía, pero que identifiqué por medio de su Documento Unico. Identidad número cero uno cero nueve dos siete uno siete-tre, y con su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos seis seis-uno cero nueve-siete; Segunda Vocal: DELEON ASTORGA, quien es de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conocía, pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno ocho seis dos tres ocho-ocho, y con su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero nueve seis nueve-uno dos seis-tres; y Tercer Vocal: ANA ELIZABETH MARTEL RAMÍREZ, quien es de sesenta y tres años de edad, Secretaria, Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad y Departamento, a quien no conocía, pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres tres dos cuatro

siete nueve dos-cuatro, y con su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro cero uno cinco tres-cero cero seis-uno; quienes de conformidad a lo establecido en el inciso Segundo del Artículo Veintiuno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, han aceptado tal nombramiento, comprometiéndose a velar por su buen desempeño. Así se expresó la compareciente a quien hice saber los efectos legales de la presente escritura, la obligación de registrarla y las sanciones a que se refiere el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que le hube todo lo escrito en un solo acte ininterrumpido, manifestó su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: la- la Secretaria- la Tesorera- la- la Segunda- la- Fundación- Vale.- Entre líneas: y Desarrollo Territorial- Vale.- Más enmendados: Segunda-Vale.- Testa-do- No Vale.

#### HELEN JEANNETT LOPEZ DE VINDEL,

#### NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio número veintiuno vuelto, al folio número veinticinco frente, de mi LIBRO CUARTO DE PROTOCOLO, que vence el día cuatro de marzo de dos mil diecisiete. Y para ser entregado a la "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que podrá abreviarse "FUNDA MUVI", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

#### HELEN JEANNETT LOPEZ DE VINDEL,

#### NOTARIO.

# ESTATUTOS DE LA "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que podrá abreviarse "FUNDAMUVI".

#### CAPITULO I.-

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que podrá abreviarse "FUNDAMUVI", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II.-OBJETO Y FINALIDAD.

Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Promover el desarrollo integral de las mujeres a través del emprendedurismo, fomentando la protección de sus derechos, y de esta manera contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida tanto presentes como futuras;
- b) Crear programas de capacitación para que las mujeres puedan desarrollar todas sus habilidades, mediante un empoderamiento consistente en la implementación de procesos para la reducción de la vulnerabilidad y el incremento de sus propias capacidades, lo cual conduzca a promòver entre ellas un desarrollo sustentable;
- Procurar amparo legal y psicológico a las mujeres de escasos recursos económicos y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- d) Realizar convenios con el Sobierno Central y/o Municipal, a través de sus distintas dependencias, Organismos no Gubernamentales, Empresa Privada, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de buscar alternativas de solución a los diferentes problemas afines a los objetivos de esta Fundación.

### CAPITULO III.-DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América que ha aportado la Fundadora. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.-El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO IV.-DEL GOBIERNO DE LA TUNDACION.

Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva; y
- c) La Fundadora

## CAPITULO V.-DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la Fundadora, por la Secretaria, la Tesorera y Primera Vocal de la Junta Directiva.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente con todos sus miembros una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva y en cuanto a la toma de decisiones, bastará con que la Fundadora esté de acuerdo para poder llevarlas a cabo.

Artículo diez.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- d) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI.-DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo once.-La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará conformada por personas que sea o no Fundadora de la misma, y estará integrada de la siguiente forma: Una Presidente, una Secretaria, una Tesorera, una Primer Vocal, una Segunda Vocal, y una Tercer Vocal.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo doce.- Las miembros de la Junta Directiva serán electas para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectas.

Artículo trece.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo catorce.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la comparecencia de al menos tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de miembros.

Artículo quince.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y
- Resolver todos los asuntos que no seán competencia de la Asamblea General.

Artículo dieciséis.- Son atribuciones de la Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Vélar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva:
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y
- Realizar o estructurar las decisiones que tome la Junta Directiva.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales;
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Llevar el archivo de documentos;
- d) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- e) Hacer y enviar las convocatorias de la Junta Directiva para las sesiones; y
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación

Artículo dieciocho.- Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales;
- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- c) Llevar o ener control directo de los libros de contabilidad de la Eundación;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación lenga que realizar.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones de la Primer Vocal:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales;
- Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

Artículo veinte.- Son atribuciones de la Segunda Vocal:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva;
   y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones de la Tercer Vocal:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva;
   y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### CAPITULO VII.-

#### DE LA FUNDADORA.

Artículo veintidós.- Es FUNDADORA: La que ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. La fundadora podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de los fines y objetos de la Fundación, sean así

nombrados por la Asamblea General; así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veintitrés.- Es derecho de la Fundadora:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Optar a cargos directivos llenando los requerimientos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación

Artículo veinticuatro.- Es deber de la Fundadora:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
   y
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### CAPITULO VIII.-DE LA DISOLUCION

Artículo veinticinco.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o bastará con la decisión de la Fundadora para disolverla.

Artículo veintiséis.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Fundadora, quien ha acordado la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX.-

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo veintisiete.- Los administradores responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Fundadora, la Asamblea General o la Junta Directiva. Los administradores podrán incurrir en faltas leves y graves.

Artículo veintiocho.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo veintinueve.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son:

- La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación;
- Las condúctas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación;
- c) Hacet uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio;
- d) El haberse becho acreedor a dos o más amonestaciones.

Artículo treinta.- Sanciones. Los administradores que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán ancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución.

Artículo treinta y uno.- Procedimiento en caso de faltas leves: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los administradores de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Artículo treinta y dos.- Procedimiento en casos de faltas graves: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los administradores de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta, se comunicará al administrador para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa;
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo;
- c) Impuesta la sanción el administrador tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y
- d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma.

Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo.

#### CAPITULO X.-

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos bastará con el voto favorable de la Fundadora.

Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nueva Junta Directiva, dentro de los cinco días después de electa; y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y seis.-La "FUNDACION MUJER VIRTUÓSA", que podrá abreviarse "FUNDAMUVI", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entraránen vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficiat.

DECRETO No. 009

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL:

#### CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Quelaseñora GUADALUPE MARTINEZ DE FERNANDEZ, quien ejercerá la calidad de Presidenta y Representante Legal de la "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que se puede abreviar "FUNDAMUVI", solicitó al Régistro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus Estatutos y el otorgantiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA

Air. 1.- Declárase legalmente establecida la "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que se puede abreviar "FUNDAMUVI", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario HELEN JEANNETT LOPEZ DE VINDEL.

Art. 2.- Apruébase en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE artículos, por no contener nada contrario a las Leyes del País, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquese los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro la "FUNDACION MUJER VIRTUOSA", que se puede abreviar "FUNDAMUVI".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F043749)

#### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA

#### CRISTIANA EMANUEL, DIOS CON NOSOTROS

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Iglesia Cristiana Emanuel, Dios con Nosotros", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Difundir en medios de comunicación el conocimiento de los principios, Estatutos, Ordenanza y Mandamientos establecidos por el Señor Jesús de Nazaret, conforme a las Sagradas Escrituras
- b) Construir salones para evangelizar conforme a la doctrina cristiana a toda persona.
- c) Planificar y desarrollar eventos cristianos ofientando buena convivencia con sus Miembros, con el fin de elevar el estado espiritual, fantiliar, matrimonial, social y moral a través del mensaje heredado por Jesueristo, Dios hombre, conforme a las Sagradas Escrituras.

#### **CAPITULO III**

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos lenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglésia.
- c) Los demás que les senaler los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistira las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- by Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO IV

## DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de la miembros
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interês para la Iglesia que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPITULO VII**

#### **DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de persona naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectiva mente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO, VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO IX**

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que sé le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al order interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia Cristiana Emanuel, Dios con nosotros, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 056

San Salvador, 10 de Marzo del 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLE-SIA CRISTIANA EMANUEL, DIOS CON NOSOTROS, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de diciembre del dos mil dieciséis, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F043780)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 482

San Salvador, 3 de abril de 2017.

#### EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día dos de septiembre de dos mil quince, por el señor RICARDO ERNESTO PAZ LÓPEZ, quien es mayor de edad, Licenciado en Comunicaciones, de este domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, en su calidad de Representante Legal de la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO, CRÉDITO Y SER VICIOS MÚLTIPLES AFINES DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "FEDECRECE, DE R.L.", del dómicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

#### CONSIDERANDO:

I. Que por escrito presentado el día quince del presente mes y año, el señor RICARDO ERNESTO PAZ LÓPEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTI-PLES AFINES DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "FEDECRECE, DE R.L.", a nombre de su representada, aceptó los privilegios que hace referencia la anterior Resolución.

#### POR TANTO:

En base a las razones antes expuestas y de conformidad con el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio.

#### ACUERDA:

- 1°. Otorgar a la FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES AFINES DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "FEDECRECE, DE R.L.", del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día tres de septiembre de dos mil quince, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que son:
  - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - b) Exención de Impuestos Municipales.
- 2°. Las exenciones a que hace referencia el presente Acuerdo, no comprenden el impuesto que establece la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ni la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3º. La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4°. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LOPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1356

San Salvador, 7 de Septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, BORIS JAVIER AGUILAR BATISTA, de nacionalidad panameña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Colegio "De La Salle", Ciudad de Panamá, República de Panamá en el año 1990; II) Que según Resolución de fecha 16 de agosto de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y obtenido por BORIS JAVIER AGUILAR BATISTA, en el Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Colegio "De La Salle", Ciudad de Panamá, República de Panamá, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por BORIS JAVIER AGUILAR BATISTA, en el Colegio "De La Salle", Ciudad de Panamá, República de Panamá, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F043839)

ACUERDO No. 15-0175

San Salvador, 10 de febrero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: l) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JULIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozea el grado académico de MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR, otorgado por la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN ESPANA, el día 22 de septiembre de 2015; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Maturo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el catorce de noviembre de mil novecientos cuatro y publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable el día 06 de febrero de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título Académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR, realizados por JULIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, en España; 2º) Tener por incorporado a JULIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, como MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMERCIO EXTERIOR, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F043955)

ACUERDO No. 15-0185

San Salvador, 10 de febrero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ZURI ADRIANA BAZÁN MOLINA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 22 de noviembre de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convandación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de febrero de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPÉCIALISTA DE PRIMER GRADO EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, realizados por ZURI ADRIANA BAZÁN MOLINA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ZURI ADRIANA BAZÁN MOLINA, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GERONTOLÓGÍA Y GERIATRÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRÓ DE EDUCACIÓN.

(Régistro No. F043921)

ACUERDO No. 15-0215

San Salvador, 22 de febrero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento para la nominación de centros educativos; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario

Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, conoció sobre la solicitud de CAMBIO DE NOMINACIÓN, presentada por el señor Adam Ross Fridenstine, quien se identifica con su Carné de Residencia CA-4, con Número de Identificación Migratorio 1004472, actuando en su calidad de Apoderado del Señor Amado Naun Galdámez Martínez y en uso de sus facultades le confiere Poder Especial, otorgado a su favor el día 11 de diciembre de 2014, ante los oficios del Notario José Mario Salvador Espino Ochoa, por medio del cual lo faculta para que lo represente ante el Ministerio de Educación, en lo relacionado a la administración del centro educativo privado denominado COLEGIO EVANGÉLICO EMMANUEL, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 5 de enero de 2017, ante los oficios de la Notario Deysi Marlene Aquino George, el centro educativo se identifica con Código No. 20844, con domicilio autorizado en Avenida Efraín Galdámez, Colonia Santa Clara, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, proponiendo para tal efecto el nombre de COLEGIO BAUTISTA EMANUEL DE COJUTEPEQUE; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, además del dictamen emitido por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, de acuerdo a la Resolución No. 28/2016, en el Numeral 3, de fecha 12 de agosto de 2016, autorizó el nombre de COLEGIO BAUTISTA EMANUEL DE COJUTEPEQUE, por lo anterior es procedente el cambio de nominación al centro educativo en mención; VI) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 08 de febrero de 2017, resolvió CAMBIAR DE NOMINACIÓN al centro educativo privado denominado COLEGIO EVANGÉ-LICO EMMANUEL, por lo que su nueva nominación será COLEGIO BAUTISTA EMANUEL DE COJUTEPROUE. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53 y 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 108 de la Ley General de Educación, Artículos 1 y del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 08 de febrero de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio del cual se autoriza el CAMBIO DE NOMINACIÓN del centro educativo privado denominado COLÉGIO EVANGÉLICO EMMANUEL, con código No. 20844, con domicilio autorizado en Avenida Efraín Galdámez, Colonia Santa Clara, Municipio de Cojucepeque, Departamento de Cuscatlán, por lo que su nueva nominación será COLEGIO BAUTISTA EMANUEL DE COJUTEPEQUE, servicio solicitado por el señor Adam Ross Fridenstine, actuando en calidad de Apoderado del Señor Amado Naun Galdámez Martínez, propietario del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CÁRLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F043807)

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 262-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANTONELLA IMBERS ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS.-En la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de mayo del dos mil diecisiete.-Ante mí, CARLOS ARMAS REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece el señor PEDRO LEOPOLDO MONTOYA, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero doscientos veintinueve mil quinientos dos-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos trece-veinticinco cero uno cincuenta y siete-cero uno-siete, quien actúa como Representante Legal en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN de Municipios "MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO", que podrá denominarse La Asociación o Micro región, del domicilio del Cantón Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero nueve cero ocho cero dos-ciento uno-ocho, y en el carácter en que comparece ME DICE: ANTECEDENTES: que me presenta y tengo a la vista: I) el Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, en el que a folios treinta y ocho vuelto a folios cuarenta y cinco frente aparecen publicados los Estatutos de la Micro región El Bálsamo.- II) El Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y NUEVE, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS de fecha lunes quince de agosto del dos mil once, en el que a folios ochenta y seis frente aparece publicada la protocolización de modificaciones a los Estatutos de la ASOCIACIÓN de Municipios "MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO" .- III) El Diario Oficial número TREINTA Y UNO, Tomo número CUATROCIENTOS DOS de fecha lunes diecisiete de febrero del dos mil catorce, en el que a folios cuarenta y cuatro frente, aparece publicada la protocolización de Modificaciones a los Estatutos de la ASOCIACIÓN de Municipios "MICRO REGIÓN EL BÁLSAMO.- IV) Certificación del Acta número DOS de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo", celebrada en la Casa Comunal del Municipio de Jayaque, Departamento de La Libertad, a las dos horas del día veinticeho de septiembre del dos mil dieciséis, en la que se acordó en el literal b) aprobar la modificación del literal "j" y agregar los literales "p" y "q", en el Artículo cuatro, modificar nuevamente el Artículo cinco a su texto original y el Artículo veintiuno; y agregar el Artículo treinta y uno-A; Certificación expedida por el Secretario de la Micro Región El Balsamo, debidamente firmada y sellada el día tres de mayo del corriente año.- V) Certificación del Actanúmero DOS de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Municipios "Micro Región El Bálsamo", celebrada en las instalaciones del Restaurante Café Villa Verde del Municipio de Comasagna, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintinueve de mayo del dos mil quince, en la que se acordó, como punto c) la elección de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Municipios "Micro Región El Bálsamo", para el periodo dos mil quince/ dos mil dieciocho, habiéndose elegido como Presidente al señor PEDRO LEOPOLDO MONTOYA, Alcalde del Municipio de Sacacoyo, Certificación expedida por los señores Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación Micro Región El Bálsamo, con fecha nueve de octubre del dos mil quince.- Se modifica el literal "j" del Artículo Cuatro, en la siguiente forma: Art. 4, Literal j) Planificar, Gestionar y ejecutar proyectos y programas que vayan en concordancia con las políticas, estrategias y acciones encaminadas al Desarrollo Económico local de la región en los componentes de Participación Ciudadana; Prevención de la Violencia; Educación; Cultura, Deporte y Arte; Equidad de Género; la protección del Medio Ambiente; Ordenamiento Territorial; Gestión de riesgos naturales así como promover y ejecutar aquellas áreas que sean de interés para la Asociación.- Se agregan los literales "p" y "q", en la siguiente

forma: Literal o) Gestionar recursos económicos para la creación de una comercializadora para los productos identitarios del territorio.- Y Literal p) Gestionar recursos financieros con la finalidad de crear una unidad de microfinanzas, con un enfoque comunitario con el fin de reinvertir la generación de ganancias y/o beneficios en el fortalecimiento de la asociación y la ejecución de programas sociales que mejoren la calidad de vida de los habitantes del territorio.- Se modifica el Artículo cinco, el cual vuelve a su texto original así: Art. 5.- Los municípios miembros aportarán recursos financieros humanos y materiales según su capacidad, para la movilización, gestión y ejecución de proyectos de interés común, que beneficien el desarrollo Micro regional. Se modifica el Artículo veintiuno en la siguiente forma: Att. La Junta Directiva es el órgano encargado de la Dirección y Administración del patrimonio de la Asociación, y estará integrada por un Presidente; un vicepresidente; un Secretario, un Tesorero, un síndico y cuatro Directores vocales, la que podrá ser modificada por razones de ingreso de otros municipios a la Asociación de la siguiente forma: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un síndico, diez directores vocales, los que serán electos por la Asamblea general Extraordinaria de entre todos los municípios socios, quienes tendrán la calidad de miembros de los Cóncejos Municipales que han sido designados para integrar la Asamblea General de Asociados.- Se agrega el Artículo 31-A en la siguiente forma: Art. 31-A Son atribuciones del Pro Secretario: a) Asistir a las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Desempeñar las funciones que el secretario le delegue, d) Atender a las instrucciones que le formulen la Junta Directiva y la Asamblea General, e) Las demás que le asigne estos Estatutos y el Reglamento Interno y otras disposiciones que emita la Asociación.- Quedando el resto de los Estatutos como estaba establecido con anterioridad a esta escritura.-Yo, el Notario DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el otorgante por haber tenido a la vista: El Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, y la Certificación del Acta número dos de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Micro Región El Bálsamo, celebrada en las instalaciones del Restaurante Café Villa Verde del Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintinueve de mayo del dos mil quince, relacionados anteriormente.-Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en esta única hoja y leída que se la hube íntegramente en un solo acto, ratificó su contenido y firmamos.- DOY FE.- Sobreborrado: p-q-Valen.-

#### DR. CARLOS ARMAS REYES, NOTARIO.

PASO ANTE MI de folio CIENTO OCHENTA Y NUEVE vuelto a CIENTO NOVENTA Y UNO vuelto del Libro CINCUENTA Y SIETE de mi Protocolo que vence el día ocho de febrero del dos mil dieciocho.-Para ser entregado a la ASOCIACION de Municipios "MICRO REGION EL BÁLSAMO", extiendo, sello y firmo el presente testimonio en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.-

DR. CARLOS ARMAS REYES, NOTARIO.

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL: "EL ZANATE".

#### **CAPITULO I**

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art.1.-La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y Locales del Municipio de Ciudad Arce, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, y se denominará: "ASOCIACIÓN COMUNAL EL ZANATE", la cual podrá abreviarse: "Acociza", que de aquí en adelante en estos Estatutos se llamará la "ASOCIACIÓN COMUNAL EL ZANATE" y tendrá su domicilio legal en: Cantón ZAPOTITAN, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad y desarrollará sus actividades en la Comunidad EL ZANATE y Colonias de la Localidad.

## CAPITULO II DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO.

- Art. 2.- La Asociación es de Naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter permanente, democráticos, no religiosos, y tendrá por objeto:
  - a) Participar organizadamente en el Estudio y Análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la Compnidad
  - Elaborar e impulsar la gestión de proyectós que vayan en beneficio del desarrollo de la comunidad.
  - Participar en el campo económico, cívico y social que comprenda la Educación, Salud, Ecología y Vivienda; y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
  - d) Contribuir al desarrollo y fortal écimiento de la Órganización de la Asociación.
  - e) Contribuir al desarrollo social de los sectores más necesitados, en la circunscripción Municipal, a través de la educación, capacitación integral y la asistencia técnica necesaria, con el propósito de que éstos puedan auto gestionar la solución de sus problemas, necesidades y aspiraciones.
  - f) Establecer relaciones con otras Asociaciones similares, con Organismos Públicos o Privados dentro y fuera del Municipio; Nacionales e Internacionales; que permitan el intercambio de experiencias y la participación en el fortalecimiento y desarrollo del Municipio y la Asociación.
  - g) Gestionar y garantizar los recursos Financieros y Tecnológicos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la solución de problemas, y necesidades de los diferentes sectores que conforman la Asociación.
- Art. 3.- La Asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular que a su alrededor se lee: Asociación Comunal EL ZANATE, CANTON ZAPOTITAN, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. Y que en cuyo centro tiene las siglas "Acociza".

# CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS.

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores,
- b) Activos,
- c) Honorarios.

Obtendrá la calidad de Asociados Fundadorés: Todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Asociados Activos: Todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación conforme a lo establecido en estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas Naturales o Jurídicas que realizar una destacada labor dentro de la comunidad; o por la comunidad, dando un aporte significativo de cualquier naturaleza, el cual contribuya con el desarrollo y crecimiento de la Asociación, y que la Asamblea General les conceda tal calidad, a propuesta de la Junta Directiva con aval de la Junta de Vigilancia.

Art. 5. Para ser Asociado activo son requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de 18 años.
- Sesidir en la Comunidad y ser domiciliado en Ciudad Arce.
- c) Ser de buena conducta Pública o Privada.
- d) Ser admitido por acuerdo de Junta Directiva. Previa Solicitud, y con ratificación de la Asamblea General.

Art. 6.- Las personas interesadas, deberán presentar a la Junta Directiva una solicitud de Admisión por escrito, adjuntando los documentos que la Junta Directiva le solicite de conformidad con las disposiciones pertinentes, y con la ratificación de la Asamblea General.

Art. 7.- Recibida la solicitud de ingreso junto con los demás documentos necesarios la Junta Directiva resolverá sobre la Admisión o el rechazo de la solicitud, dentro de los veinte días siguientes; dictaminado el ingreso a la Asociación pasará a ratificación de la Asamblea General; el nuevo asociado deberá cancelar un aporte inicial al patrimonio de la Asociación, el cual será determinado por la Asamblea General, siendo este aporte igual para todos.

Art. 8.- Son Derechos y Facultades de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Elegir y ser electo a los Organismos de gobierno de la Asociación.
- Recibir los beneficios, asistencia técnica, capacitación y asesoría referentes a los proyectos y financiamiento en General, comprendidos en los objetivos de la Asociación establecidos en estos Estatutos.

- d) Apelar ante la Asamblea General de las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva, cuando vayan en perjuicio de sus derechos o en perjuicio de los intereses de la Asociación.
- e) Participar en eventos y actividades promovidas por la Asociación.
- f) Presentar mociones o sugerencias a la Asamblea General, encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y Desarrollo de la Asociación.
- g) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Junta Directiva con aviso a la Asamblea General, verificando que al momento de su retiro no tenga ninguna actividad u obligaciones pendientes con la Asociación.
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los programas o proyectos de la Asociación.
- Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación, con su debida justificación cuando fuere rechazado.
- j) Todos los demás que le confiere estos Estatutos y otras leyes a fines.
- k) Podrán constituirse Comités de Apoyo y estarán sujetos a estos Estatutos y Coordinados por los Miembros de la Junta Directiva, por medio de sus secretarías o miembros.
- Art. 9.- Son deberes y obligaciones de los Asociados:
- a) Asistir con puntualidad a las Sesiones que fueren convocados por los Organismos de gobierno de la Asociación
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, El Reglamento Interno y demás disposiciones.
- c) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- d) Abstenerse de realizar acciones a omisiones que puedan perjudicar la armonía, el Trabajo y las Actividades, como también el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- e) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de los Organismos de la Asociación, tomados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley y a estos Estatutos.
- f) Participar en la planificación, gestión, implementación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de la Junta Difectiva.
- g) Participar en la planificación, gestión, implementación y jecución de los diferentes programas y proyectos de la Asociación.
- Art. 10.- La inobservancia a la Ley, a estos Estatutos, a las resoluciones de los Organismos de dirección de la Asociación y el incumplimiento de los compromisos contraídos con la misma, por parte de cualquiera de los Asociados, según sea el caso, será sancionado de la forma siguiente:
  - a) Suspensión temporal o definitiva en el cargo que desempeña en cualquiera de los organismos de la Asociación.
  - Suspensión total o parcial, temporal o definitiva de los servicios que los Asociados tengan como derecho de conformidad a estos Estatutos y a la normativa pertinente.

- Art. 11.- Los afectados por cualquiera de estas sanciones podrán apelar ante la Asamblea General, con argumentación razonada.
- Art. 12.- La calidad de Asociados se perderá por retiro expreso o tácito, suspensión temporal durante el tiempo que dure la suspensión y por muerte.
- Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser EXPRESO o TÁCITO. Será Expreso: cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General. Será Tácito: cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca al Municipio, o cuando se encuentre ausente por un periodo de un año o más sin expresión de motivo o causa.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN.

Art. 14.- La Dirección de la Associación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y la fiscalización a cargo de la Junta de Vigilancia. La administración Financiera corresponderá a la Tesorería de la Asociación o a falta de ésta a quien designe la Junta Directiva, temporalmente.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación sus resoluciones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados Presentes o Ausentes, siempre que se tomen conforme a la Ley y los presentes Estatutos, estará integrada por todos los Miembros inscritos legalmente en el Registro respectivo, habilitados para ejercer sus derechos.
- Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria. Serán ordinarias las reuniones de la Asamblea General, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda, y los que propongan los Asociados, al momento de establecer y acordar la agenda. Serán Extraordinarias las reuniones de la Asamblea General, al celebrarse en fechas distintas a las previstas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiese sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomaren en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.
- Art. 17.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria, deberán celebrarse obligatoriamente cuatro veces al año, según lo establece la Ordenanza, es decir cada tres meses; y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados Activos.

- Art. 18.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, las hará el Presidente de la Junta Directiva, en Coordinación con el Secretario, por medio de avisos de forma escrita, las cuales se harán llegar con ocho días de anticipación a la fecha, señalando el lugar, día y hora de su celebración; y todos los Asociados firmarán de recibida la convocatoria. Si la sesión no se celebrare, el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una nueva Convocatoria para un plazo máximo de ocho días, debiéndose de realizar también por escrito; las resoluciones o acuerdos, se tomarán con los votos de la mayoría del quórum establecido, y en caso de que se trate de una sesión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.
- Art. 19.- Cuando un asociado no pueda asistir a una reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto en otro asociado, para que éste lo represente: debiendo hacerlo constar por escrito a la Junta Directiva, la representación otorgada.
- Art. 20.- El Secretario de la Junta Directiva comprobará el quórum, con base al libro de Registros de Asociados que se encuentren legalmente inscritos.
- Art. 21.- El quórum para constituir Asamblea General y Extraordinaria será con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la Asociación y las Resoluciones y acuerdos se tomarán de la misma forma con los representantes aptos para el voto, excepto en los casos que se disponga lo contrario en estos Estatutos.
- Art. 22.- En cada sesión de Asamblea General se levanta á in acta, las que serán enumeradas en orden correlativo y asentados en un libro que para tal efecto será autorizado por la Alcaldía municipal de Ciudad Arce, y al final del acta firmarán los Asociados presentes en cada sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- Art. 23.- En las Sesiones de Asamblea Ganeral cada asociado tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate podrá realizar nueva votación para lograr un acuerdo luego de discutido el punto de que se trate, la votación podrá ser pública o secreta según lo determine la misma Asamblea General.
  - Art. 24.- Son Atribuciones de la Asamblea General:
  - a) Elegir y dar posesión a los Miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
  - Recibir los informes de Trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
  - c) Destituir a los Miembros de Junta Directiva y de Vigilancia, cuando comentan faltas graves, o por expulsión definitiva o suspensión temporal por causas justificadas y legalmente comprobadas a los Miembros de estos Organismos, ya sea total o parcial, en pleno; y elegir a los Sustitutos de acuerdo a lo prescrito en estos Estatutos, para el resto del periodo.
  - d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que considere convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.

- e) Aprobar los Estatutos o sus reformas, el plan de Trabajo, Reglamento Interno, el respectivo presupuesto anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociado, Honorario o Activo,
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y locales del Municipio de Ciudad Arce, y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- Resolver a su prudente juicio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- Establecer las cuotas que como contribución deban dar los Asociados mensualmente, y
- j) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Ciudad Arce y el Código Municipal.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 25. La Junta Directiva es el Órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Asociación, los Miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General para un periodo de dos años, y podrán ser reelectos para un periodo igual, pero en distintos cargos. Ningún asociado podrá ser reelecto por tres periodos consecutivos. La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente (a),
- b) Un Secretario (a),
- c) Un Tesorero (a),
- d) Un Síndico (a),
- e) Secretaría de Medio Ambiente
- f) Secretaría de la Mujer.
- g) Secretaría de la Juventud y Deportes, y otras Secretarías que fueren necesarias, para el mejor funcionamiento de la Asociación con sus respectivos suplentes.

#### Serán Atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- Elaborar un Reglamento Interno, a más tardar dentro de sesenta días posteriores a su elección.
- b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos y demás Instrumentos relacionados con la Asociación
- c) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- d) Hacer la calificación previa para conocimiento de la Asamblea General de los casos de retiro voluntario, muerte, expulsión temporal de los Asociados, así como en los casos de los Miembros de Junta Directiva.
- e) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- f) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima, y procurar el incremento de los Activos de la misma.

- g) Presentar la memoria de labores anualmente, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y el presupuesto anual respectivo.
- Nelar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- Coordinar e Impulsar las Actividades y proyectos en beneficio de la comunidad.
- j) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- k) Constituir comités de apoyo a la Asociación para impulsar el desarrollo comunal, agilizar y optimizar el funcionamiento de la misma.
- Mantener relaciones con Organismos Estatales, Municipales y entidades privadas, con el objetivo de buscar apoyo de las mismas para el desarrollo de los proyectos de la Asociación.
- Wigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- Todas las demás atribuciones que les señalen estos Estatutos, la Ordenanza respectiva, el Código Municipal y las demás Leyes de la República.
- Art. 26.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario a solicitud del Presidente o por tres o más miembros de la misma.
- Art. 27.- La elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva deberá realizarse como mínimo quince días antes de que concluya el periodo para el que fue electa la Junta Directiva saliente. Los requisitos para ser miembro de la junta Directiva son:
  - Tener la edad de dieciocho años, excepto el Presidente y el Síndico, quienes deberán ser mayores de velutiún años; ser Asociado activo y cumplir con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
  - Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser electos en sesión de Asamblea General, por mayoría simple, mediante elección pública y en presencia del delegado Municipal.
- Art. 28. La Junta Directiva, podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones o reconvenciones por faltas leves, y en la primera cuando se trata de faltas graves.

#### Art. 29.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legalmente a la Asociación, Judicial o Extrajudicial, en forma conjunta con el Síndico.
- b) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, orientando las deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realizan los demás directivos, las comisiones y sus respectivos comités de apoyo.

- d) Firmar los documentos de egresos y pagos de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de los Asociados en el desarrollo de las Asambleas que se realicen.
- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que realicen, al existir empate al momento de joinar las decisiones.
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Ciudad Arce, el Código Municipal y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

#### Art.- 30.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, el libro de ingresos y egresos de la Asociación, el libro de afiliados y todos aquellos necesarios para el funcionamiento, control y fiscalización de la Asociación, aútorizados por la Municipalidad.
- (b) Extender las constancias y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias y procedentes
- Llevar el archivo de los Asociados y darle ingreso a los nuevos afiliados, cuando sean autorizados.
- d) Enviar las convocatorias a los asociados para las Sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.
- Elevar los archivos de todas las actuaciones de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

#### Art. 31.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y custodiar los Fondos de la Asociación, en la Institución Bancaria que la Asamblea General y la Junta Directiva en último caso señale, lo que hará del conocimiento de los miembros de la Asociación en Asamblea General Ordinaria o mediante comunicación escrita.
- Firmar con el Presidente los cheques o documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva, para que ésta a su vez, lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Llevar los libros de Contabilidad que fueren pertinentes y necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar cada seis meses un balance de la situación Financiera de la Asociación.

- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Y todas aquellas que por razón de su cargo deba cumplir.

#### Art. 32.- Son Atribuciones del Síndico:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con el Presidente o separadamente, previo acuerdo de Junta Directiva.
- b) Velar especialmente por el cumplimento de las resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea General. Y por el estricto cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, la Ordenanza respectiva, el Código Municipal y las Leyes pertinentes.
- c) Coordinar la formulación de las Reformas a los Estatutos y Reglamento de la Asociación, cuando fuere necesario y procedente.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva, en relación a su cargo.

#### Art. 33.- Son Atribuciones de las Secretarias:

- a) Elaborar sus planes de Trabajo específico, según la naturaleza de su área, en concordancia con el Plan General de la Asociación.
- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva
- Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Las demás que les señalen estos Estatutos, Reglamento de la Asociación, la Ordenanza respectiva, el Código Municipal y Leyes a fines.

### CAPITULO VII

#### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 34.- Deberá constituirse una Junta de Vigilancia de la Asociación, la cual estara integrada por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de cualquier naturaleza de la Asociación, pudiendo conocer del Trabajo que realizan las comisiones y los comités de apoyo. Los integrantes de esta Junta, serán electos para un periodo de dos años y se elegirán de entre los Miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, convocada para la elección de la Junta Directiva, deberán ser mayores de veintiún años, y cumplir los demás requisitos establecidos en el Art 7.- de estos Estatutos.

#### Art. 35.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Fiscalizar el trabajo de la Junta Directiva, para el buen desempeño y desarrollo de la misma.
- b) Informar a la Asamblea General y al Concejo Municipal, sobre las irregularidades en el manejo de los fondos, los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Asociación, por parte de la Junta Directiva o cualquier otra persona que perjudique a la Asociación,

c) Rendir informes sobre sus gestiones, cada seis meses a la Asamblea General, solicitando previa aprobación de agenda, que se incluya su participación y será la Asamblea General quien dará su aprobación, en caso que la Junta Directiva, no lo incluyera o no quisiere, y será la Asamblea misma quien acordará o resolverá sobre los puntos presentados por la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia sesionará cada mes o las veces que sea necesario.

#### CAPITULO VIII

#### DE LAS FALTAS

Art. 36.- Las Faltas serán leves, graves y múy graves.

#### Son faltas leves las siguientes:

- a) Falta de Espíritu de Servicio.
- Inasistencia continua e injustificada a las Sesiones de Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las comisiones designadas, así como su conducta durante el desarrollo de las Sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

#### Se consideran faltas graves:

- a) El incumplimiento de las Funciones inherentes al cargo, en Caso de las Juntas Directiva y de Vigilancia,
- Conducta anti ética y anti social Notoria, de cualquiera de los Miembros de la Asociación.
- Las actuaciones que sean en detrimento de la Asociación.
- d) El no pago de la cuota mensual establecida por la Asamblea General, y
- e) La Acumulación de dos faltas leves.

#### Se consideran faltas muy graves:

- a) Cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo o miembro de la Asociación es perjudicial a los intereses de la comunidad,
- b) El manejo inapropiado de los bienes de la Asociación.
- c) La toma de decisiones que no sean de su competencia y que vayan en detrimento de la Asociación.
- d) La inobservancia de los Reglamentos, Estatutos, Ordenanza y Código Municipal en lo pertinente, y
- e) La acumulación de tres faltas graves.

# CAPITULO IX DE LAS SANCIONES.

Art. 37.- Los Miembros de la Asociación, serán sancionados de acuerdo a las faltas que cometieren:

 a) En caso de faltas leves, podrán ser sancionados cualquiera de los miembros de la Asociación, con amonestación escrita, haciendo saber la causal de la amonestación.

- b) En caso de faltas menos graves, podrán ser sancionados cualquiera de los Miembros de la Asociación, incluyendo a los Miembros de los Órganos de Dirección, con suspensión temporal de uno a seis meses.
- c) En caso de faltas graves, serán sancionados los Miembros de la Asociación, incluyendo a los Miembros de los Órganos de Dirección, con suspensión temporal o expulsión definitiva. Se consideran además de las anteriores como causales de retiro, o expulsión, las siguientes:
- Mala conducta del Asociado, que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación o Comunidad.
- Promover Actividades Políticas partidistas, o de otra naturaleza que vayan en perjuicio grave de la Asociación.
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para Terceros.
- 4) Cometer algún delito o falta grave, en perjuicio de la Asociación o la comunidad. Será la Asamblea General, quien tomará por mayoría de votos el acuerdo de la sanción, a iniciativa de ésta, por la Junta de vigilancia, o a propuesta de la Junta Directiva, previa audiencia al indicado o señalado, siendo la junta de Vigilancia la que realizará el proceso, sea por infracciones a la Ordenanza, Reglamento Interno, Estatutos, o demás normativa a fines, es decir, por cometer alguna de las faltas aquí establecidas, y la certificación del Acuerdo será girada por la Junta Directiva al sancionado, siempre con copia a la junta de Vigilancia, quien llevará expediente por cada caso.

Art. 38.- Todos o parte de los Miembros de la Junta Directiva y de Vigilancia, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución, según la grayedad del caso. En caso de destitución como lo establece el litera c) del Art. 24., de estos Estatutos, la Asamblea General, setá quien resolverá, tal destitución, nombrará de inmediato los Sustitutos de estos Órganos.

Art. 39.- En caso que la Junta Directiva, dentro del piazo de quince días de haber sido conocida la infracción, no proceda, un número de diez asociados, por lo menos, podra convocar a Asamblea General, para que ésta ordene a la Junta de Vigilancia la investigación correspondiente, y con base a su informe la Asamblea General, procederá a la amonestación, suspensión o destitución, según el caso. El mismo procedimiento se seguirá, en cuanto a las infracciones que puedan cometer los Miembros de la Junta Directiva o de Vigilancia, pero en el caso de los Miembros de la Junta de Vigilancia, la Asamblea nombrará una comisión especial, para que conozca del caso y rinda un informe a la Asamblea General y ésta pueda sancionar, y en la misma sesión en donde se determine la sanción, la Asamblea General elegirá, y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión, o por el periodo que les reste a los directivos sancionados.

Art. 40.- De las resoluciones que establezcan la decisión de amonestación, suspensión temporal, o destitución, podrá interponerse el Recurso de revisión, ante la misma Asamblea, por medio de la Junta de Vigilancia dentro del tercer día de la notificación, quien lo hará llegar a la Asamblea por medio de la Junta Directiva, acompañado del informe respectivo. De las resoluciones de los recursos de revisión por parte de la Asamblea General, no se admitirá ningún otro recurso y la amonestación quedará firme en caso que el recurso sea negativo al peticionario.

#### CAPITULO X

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art.- 41.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Por las cuotas que aporten los Asociados, y que serán las cantidades que podrán aumentarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, las que no podrán disminuirse de la cuota última acordada.
- Por todos los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- Por los ingresos que provengan de cualquier actividad realizada con el objeto de hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo, así como por donaciones o rentas que se obtengan mediante la administración de los mismos. Los bienes que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía, ni en comodato, sin la autorización de la Asamblea General. De todos los recursos ecónómicos obtenidos por la asociación, se destinará UN CINCO POR CIENTO, por lo menos, para formar un fondo de reserva, el cual se depositará en la institución bancaria que la Asamblea General designe, en una cuenta especial a nombre de la Asociación, y dicho fondo no podrá ser utilizado más que para respaldo económico de la misma Asociación, salvo casos especiales en que se podrá disponer de éste, previa autorización de la Asamblea General. El presidente y el Tesorero, tendrán responsabilidad personal y solidaria, por el mal manejo o mala administración del patrimonio y cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus funciones, asimismo se contará con la auditoría municipal que establece la Ordenanza respectiva.

#### CAPITULO XI

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 42.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por la mayoría de los afiliados presentes, y deberá ser comunicado al Registro de las Asociaciones Comunales de la Municipalidad de Ciudad Arce, por la Junta Directiva, o una comisión formada al efecto, remitiéndose la correspondiente Certificación del Acta respectiva, a la Municipalidad, para seguir el procedimiento respectivo.

Art. 43.- Serán causales de disolución de la Asociación, las siguientes:

- a) La disminución del número de los Asociados en el mínimo establecido por el Código Municipal para su legal Constitución
- b) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los Fines para los que fue constituida.

- c) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la democracia, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- d) Cuando su existencia o funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales aplicables en esta materia, es decir, el Código, la Ordenanza Municipal y otras.
- Art. 44.- Para la disolución de la Asociación, deberá seguirse el procedimiento que establece el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y Locales.
- Art. 45.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros, Documentos y rendir además los informes y explicaciones que le soliciten.
- Art. 46.- La Comisión Liquidadora, una vez concluido su Trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su conocimiento, los Documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

#### **CAPITULO XII**

#### DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 47- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de dichos recursos.
- Art. 48.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, y el número de los folios, la cual deberá ser firmada por el Registrador de las Asociaciones Comunales y Locales de la Municipalidad. Terminando el libro o fibros se pondrá una razón de cierre que firmará y selfará el Actual Presidente y Secretario.
- Art. 49. Los cargos de la Junta Directiva, son Ad-Honórem, sin embargo, cuando un miembro de la junta Directiva o asociado trabaje en actividades particulares, a tiempo completo, o eventuales para la Asociación, o cuando el volumen del trabajo lo amerite, podrá cobrar una retribución convencional en concepto de compensación económica por la labor desarrollada.
- Art. 50.- Toda la Junta saliente, podrá formar parte de un concejo Asesor de la Nueva Junta Directiva que se elija, de conformidad a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos de la Asociación.
- Art. 51.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en la página 126 siguiente de libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el acta que en su parte conducente dice:

ACTA NÚMERO DIECISEIS: En local de sesiones de Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, a las catorce horas cero minutos del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Concejo Municipal, Señores: Dr. José Alfredo Contreras Escalón, Alcalde Municipal, Lic. Félix Orellana Orellana, Síndico Municipal; Señores Regidores Propietarios en su orden: Dra. Marta Martínez Castellano, Profesor Julio Edgardo Hernández Linares, Cindy Beatriz Rodríguez Romero, María Dolores Palençia Sola de Peña, Carlos Augusto Argumedo Grande, Noé Francisco Moran Ramírez, José Mario Monrroy Delgado, Luis Alejandro Vaquero Flamenco, Lic. Rosa Melia Rivas de Díaz, Transito Enrique Colocho Torres; asisten debidamente convocados Señores Regidores Suplentes en su orden: Héctor Rodríguez Reyes, Mario Jaime Duran Somoza, Salvador Gonzalo Salazar Payes, y Marta Tobías Guardado; con asistencia de Secretaria de Actuaciones Señorita Wendi Yamileth Torres Martínez, se verificó Quórum y al haberlo el Dr. José Alfredo Contre as Escalón, Alcalde Municipal, dio por abierta esta sesión con los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a los Art. 30 Numeral 13, Art. 118, 119 y siguientes del Código Municipal, los cuales establecer la facultad de emitir los acuerdos de creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local, así como la aprobación de sus respectivos estatutos y otorgación de la personería jurídica ACUERDA: Otorgar la Personalidad Jurídica y Aprobar los Estatutos de LA ASO-CIACION COMUNAL EL ZANATE; la cual estará sujeta a lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES Y LOCALES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE. COMUNIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar se da por cerrada la presente acta, que firmamos/// JAC Escalón/// FO Orellana/// MM Castellano/// JE Hernández/// CBR Romero/// MD Palencia/// CAA Grande/// NFM Ramírez/// JMM Delgado/// LAV Flamenco/// RMR De Díaz/// TEC Torres/// HR Reyes/// MJD Somoza/// SGS Payes/// MT Guardado/// W TorresM/// Sria/// RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de CIUDAD ARCE, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DR. JOSE ALFREDO CONTRERAS ESCALON,
ALCALDE MUNICIPAL.

WENDI YAMILETH TORREZ MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F043944)

# SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. Se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de los bienes dejados en la herencia intestada a su defunción por la causante señora GLORIA DELMY HERNÁNDEZ, conocida por GLORIA DELMY HERNÁNDEZ DE DE PAZ, y por GLORIA DELMY HERNÁNDEZ MARÍN, quien fue de setenta y cinco años de edad, casada, hija de la señora Santos Hernández, originaria de Usulután, Departamento de Usulután, siendo la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, su último domicilio, fallecida en la ciudad La Libertad, Departamento de La Libertad, el día dos de octubre de dos mil quince, a la señora CLAUDIA YESSENIA DE PAZ HERNANDEZ, en su calidad de hija de la referida causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores José Daniel de Paz Hernández, Osman Gilberto Escamilla Hernández, Reina Hernández de López, Francisco Antonio Hernández, todos en su calidad de hijos de la de cujus, y el señor José Daniel de Paz Cruz, como cónyuge sobreviviente de la causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos d ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUÉZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 474

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Las infrascritas Juezas de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Corte de Cuentas de la República.

EMPLAZA: Al señor FRANCISCO GONZALO VALLADA-RES VALLADARES, quien actuó como Director de Administración y Finanzas, a quien se le atribuye Responsabilidad Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas, que se sigue en esta Cámara, por su actuación en el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Con base al Pliego de Reparos No. JC-VI-034/2016. Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, a las diez horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete.

LICDA. JULIA ELIZABETH ALVARENGA SALAZAR,

LICDA. CARMEN AIDA FLORES MARTINEZ,

JUEZAS DE CUENTAS CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. CARLOS ENRIQUE SOSA ARANA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 475

Las infrascritas Juezas de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Córte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley Corte de Cuentas de la República.

EMPLACESE: Al señor JUAN CARLOS RAMOS MENDOZA, quien fungió como Jefe de Contabilidad, a quien se le atribuye Responsabilidad Administrativa, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este Edicto, comparezca personalmente o por medio de su Representante, a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara, por su actuación en la Municipalidad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Con base al Pliego de Reparos No. JC-VI-20- 2016.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

LICDA. JULIA ELIZABETH ALVARENGA SALAZAR, LICDA. CARMEN AIDA FLORES MARTINEZ, JUEZAS CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA.

> LIC. CARLOS ENRIQUE SOSA ARANA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: ELSY MILAGRO RIVERA AYALA conocida por ELSY MILAGRO RIVERA y por ELSA MILAGRO RIVERA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día dos del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Ojo de Agua, de eta Jurisdicción de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora: ANA SILVIA MEDRANO DE RIVERA conocida por ANA SILVIA MEDRANO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EL JUZGADO DE LO CIVIL. Nsulután, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis; LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVID SUPLENTE. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 454-3

LA INFRASERITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora: NATALIA CHICAS conocida por MARIA NATALIA CHICAS, en la sucesión testamentaria que ésta dejó al fallecer el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en el Hospital Santa Catalina, de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio,

de parte de la señora: ROSA OTILIA CHICAS DE GARCIA conocida por ROSA OTILIA CHICAS, en calidad de heredera testamentaria de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 455-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DIS-IBITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora GLORIA GUADALUPE FLORES BERMUDEZ antes GLO-RIA GUADALUPE FLORES conocida por GLORIA GUADALUPE FLORES AGUILAR y por GUADALUPE AGUILAR, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad esta misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores: JOSE OMAR BERMUDEZ QUINTANILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y los menores: CLAUDIA ESTEFANI BERMUDEZ FLORES, WILLIAN JOSUE BERMUDEZ FLORES, MELVIN ANTONIO BERMUDEZ FLORES, éstos en calidad de hijos de la causante, siendo representados legalmente por su padre el señor JOSE OMAR BERMUDEZ QUINTANILLA, y JOSE OMAR BERMUDEZ FLORES, en calidad de hijo de la misma causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el térmimo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis.-LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No 456-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el Causante JOSE ISIDRO LOPEZ MEJIA; quien falleció el día uno de Octubre de dos mil quince, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, con asistencia médica, del domicilio de Perlas de Oriente, Pasaje Cuatro, Casa Número Tres, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; a consecuencia de HEMORRAGIA TUBO DIGESTIVO, VARICES GASTRICAS, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción del referido Causante, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután; de parte de MARGARITA CHAVEZ conocida por MARGARITA LOPEZ, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Turín, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 03832179-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-180541 102-2, y JOAQUIN MEJIA, de ochenta y cuatro años de edad, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 02902383-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-100932-01-1; en sus calidad de Padres sobrevivientes del Causante JOSE ISIDRO LOPEZ MEJIA, confiriéndole a los aceptantes MARGARITA CHAVEZ conocida por MARGARITA LOPEZ; la administración, y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Quedándole expedito el derecho de incorporarse a la herencia a la Señora MARIA HAYDEE MELENDEZ DE LOPEZ; quien tiene calidad de esposa sobreviviente del referido Causante. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 457-3

SANDRA EZIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE VEV

AVISA: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor MAXIMILIANO MACHADO, al fallecer el día uno de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Pedro de la Ciudad de Usulután, siendo la Ciudad de Ereguayquín, su último domicilio, de parte del señor BAYRON MAXIMILIANO MACHADO CASTRO, en calidad de heredero Testamentario.-

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

# SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas quince minutos de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario la señora VILMA NOEMY PÉREZ MARROQUIN, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y dos-cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis-doscientos cincuenta mil ciento ochenta y cinco-ciento dos-cinco, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO ANTONIO PÉREZ SERRANO, quien falleció a las veinte horas del día quince de junio del año mil novecientos noventa, en Cantón Santa Rosa, jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, siendo dicha Ciudad su último domicilio, en concepto de hija sobreviviente del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico. A las once horas treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil trece.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO\SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006787

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL ÓISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día tres de mayo del presente año, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ÁNGELA REYES VIUDA DEZEPEDA conocida por ÁNGELA REYES, MARÍA ÁNGELA REYES MALTA DE ZEPEDA, MARÍA ÁNGELA REYES DE ZEPEDA y por MARÍA REYES DE ZEPEDA, quien fue de setenta y tres años de edad, Viuda, de Oficios del hogar, del domicilio de Soyapango, originaria de La Unión, Departamento del mismo nombre, hija de José León Reyes y de Evarista Malta de Reyes, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos; a los señores FRANCISCO JAVIER ZEPEDA REYES, mayor de edad, Casado, Licenciado en economía,

del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: 00421860-5, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031243-001-4 y MARÍA CRISTINA ZEPEDA DE CHINCHILLA conocida por MARÍA CRISTINA ZEPEDA REYES, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: 00661752-0, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200150-016-8, en calidad de hijos de la causante, siendo representados por su procurador Licenciado NARCISO ROVIRA FLORES.

Confiérase a los Herederos Declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas cuarenta minutos del día nes de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. ED-GAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIÁ DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006789

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Avenida Sur, #2, frente a Plaza Hidalgo, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; se ha declarado a la señora Ana Teresa Viera Campos, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en Concepción Batres, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, dejara el señor Félix Orellana, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hermana le correspondía a la presunta heredera del causante, María del Carmen Orellana; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en Usulután, el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.-

LIC. JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de marzo de dos mil once, en la Ciudad y departamento de San Salvador dejó la causante ROSENDA ADRIANA HUEZO SALINAS, siendo su último domicilio esta Ciudad, quien poseía DUI:00598303-3 y NIT:0505-210363-001-3, al señor FERNANDO ADRIAN VÁSQUEZ HUEZO quien posee DUI: 04546858-6 y NIT:0614-111291-149-3 en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesonario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA SARAHI HUEZO ORELLANA conocida por SARAHY HUEZO, SERGIO AMILCAR VÁSQUEZ HUEZO y SERGIO AMILCAR VÁSQUEZ ESCOBAR, en sus calidades de madre, hijo y cónyuge sobrevivientes de la causante, respectivamente.

Y se le confirió al Heredero Declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ. SECRETARIA.

LUIS ALBERTO PÉREZ MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina Ubicada en novena calle poniente, número ciento treinta y seis, media cuadra debajo de la entrada del Parque Infantil. San Salvador, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las veinte horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete. Se ha declarado heredera Definitiva a la señora: RINA ESMERALDA PORTILLO DE VIGIL, con beneficio de inventario de los bienes de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL VIGIL GARCIA, ocurrida en el Seguro Social de San Miguel a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, Accidente cerebro vascular Isquemico, Diabetes Mellitus tipo dos con asistencia médica, atendido por PATRICIA SALINAS FRANCIA, quien falleció a las dos horas y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, la señora RINA ESMERALDA PORTILLO DE VIGIL, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante mencionado.

En consecuencia, se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS ALBERTO PÉREZ MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. F043764

MELIDA DEL TRANSITO CONZÁLEZ ORELLANA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas treinta minutos del día veinte de abril del corriente año, se ha declarado heredero definitivo Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Máxima Elena Valles conocida por Elena Valles y Elena Valle, quien falleció a las veintiuna horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, en Cantón Metalio Caserío El Corozal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al senor Fidel Morales Orellana, en calidad de cónyuge sobreviviente de la expresada causante.

Por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

1 v. No. F043765

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor REMIGIO RIVERA MENDOZA, que falleció el 21 de septiembre de 1986 en Managua, Nicaragua, siendo éste de Nacionalidad Salvadoreña y con último domicilio en San Agustín, departamento de Usulután, a los señores ELSA MARINA RIVERA DE

SERRANO y DAVID PORTILLO RIVERA, juntamente con NOHEMY PORTILLO RIVERA y FIDELINA RIVERA URÍAS, herederas ya declaradas, todos en calidad de hijos del causante.

Confiéraseles a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F043766

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y diez minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó FELIX ANTONIO PAREDES TRUJILLO, fallecido el catorce de noviembre de dos mil catorce, en el Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, lugar de su último domicilio, a EDGARDO ANTONIO ABREGO PAREDES, quien fue designado por tal de cujus heredero universal en el Testamento Abierto otorgado en la Colonia Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, a las nueve horas del día doce de octubre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Oscar Armando Zaldaña Padilla; se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F043798

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO (2) DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se declaró HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia que a su defunción dejara la causante MARÍA MILAGRO BARILLAS AYALA DE CARBAJAL, quien fue de cincuenta y nueve años de edad a la fecha de su fallecimiento, casada,-cónyuge ya fallecido- del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de María Teresa Ayala y Juan Miguel Barillas, - ambos ya fallecidos - quien falleció en el Hospital General del Seguro Social a las veintidós horas del día diecisiete de enero del año dos mil trece, a la señora NORMA AZUCENA MARÍA CARBAJAL BARILLAS, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro ocho dos tres-siete y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-dos uno cero cinco ocho uno uno cero uno-ocho; quien sucede por derecho propio, en calidad de hija de la de cujus.

En consecuencia se le CONFIRÍÓ a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocipiiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento. Se LIBRA el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE SAN SALVADOR.-LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043806

REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1888.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las nueve horas del día dos de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ALFONSO MENDEZ RUGAMAS conocido por FRANCISCO ALFONSO RUGAMAS MENDEZ, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día tres de julio del dos mil quince, en Barrio Asunción de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate su último domicilio, a los señores: MARIA MILAGRO FUENTES DE MENDEZ, conocida por MARIA MILAGRO FUENTES

RODRIGUEZ, TANIA LIZZETTE MENDEZ FUENTES, conocida por TANIA LIZZETT MENDEZ FUENTES, CAROLINA ELIZABETH MENDEZ DE BARRIENTOS, conocida por CAROLINA ELIZABETH MENDEZ FUENTES, BORIS IVAN MENDEZ FUENTES, FRANCIS LEDIF VLADIMIR MENDEZ RODRIGUEZ, conocido por FRANCIS LEDIF VLADIMIR MENDEZ FUENTES, CARLOS OVIDIO MENDEZ RUGAMAS, MERCEDES ERCILIA MENDEZ VIUDA DE ESTRADA, OSCAR ARNOLDO MENDEZ RUGAMAS, TITO CESAR MENDEZ RUGAMAS, ELDA ESPERANZA MENDEZ VIUDA DE LEIVA, DAVID NEFTALI MENDEZ RUGAMAS, MARIA ASUNCIÓN DEL TRANSITO MENDEZ DE CUNZA, JOSE ROBERTO MENDEZ RUGAMAS, y ANGEL VITELIO MENDEZ RUGAMAS, en calidad de cónyuge, hijos y hermanos respectivamente del causante, quienes son los herederos testamentarios del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la referida administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Despacho de la Notaria REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO,  ${\bf NOTARIA}.$ 

1 v. No. F043811

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Boulevard Los Héroes Edificio Torre Activa Nivel Tres Local Ocho de la ciudad de San Salvador.

AVISO: Que nor resolución pronunciada a las ocho horas del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en las diligencias de jurisdicción voluntaria seguidas ante mis oficios por los señores JOSE ALEJANDRO CRUZ, REINA ISABEL MARTINEZ CRUZ y MARIA CONCEPCION MARTINEZ CRUZ, se han declarados a éstos, herederos definitivos con beneficio de inventario en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, de la sucesión intestada que su defunción ocurrida a las ocho horas del día veintiséis de febrero del año dos mil diecisiete, dejó la señora MARIA CONCEPCION CRUZ conocida por CONCEPCION CRUZ, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña por nacimiento, originaria de la ciudad de Berlín departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, hija de la señora Ángela Cruz, ya fallecida; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos procedentes. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, NOTARIO.

1 v. No. F043817

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ: JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE; DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEX.

AVISA: Que porresolución de este Juzgado de las once horas y diez minutos del día dieciocho de Abril de dos mil diecisiete, fue Declarada HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante MARÍA MAGDA-LENA BONILLA BONILLA, conocida por MARÍA BONILLA, quien fallecio a las siete horas y cero minutos del día diecinueve de Mayo del no dos mil quince, en el Caserío Las Cuevas, del Cantón Gueripe, de la Jurisdicción de la Ciudad de Concepción de Oriente, de este distri-(to, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó a la señora PATROCINIA BONILLA DE AMAYA, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Concepción de Oriente, con residencia en el Caserío Las Cuevas, del Cantón Gueripe, con Documento Único de Identidad personal número: cero uno cero uno seis nueve cinco uno-tres, con número de identificación tributaria: catorce cero tres-uno cero uno das cinco siete-uno cero uno-siete, en concepto de hija sobreviviente, de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso para su publicación el Doctor Luís Sigifredo Nativí Fuentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de Abril de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ. SECRETARIA.

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina Jurídica situada en: Primera Calle Poniente, Condominio "Monte María", Edificio "D", Apartamento Uno - Tres, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día veintiocho de abril del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS y con Beneficio de Inventario, a los señores MARTA SONIA SALAZAR PLEITEZ y ALFONSO ENRIQUE SALAZAR ARRANZ en su calidad de Herederos Universales Testamentarios del Causante, señor ALFONSO ANTONIO SALAZAR ZEPEDA, quien falleció el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en esta ciudad, siendo esta ciudad la de su último domicilio, confiriéndosele a los Herederos Definitivos Testamentarios Declarados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,

NOTARIO.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFFCTOS DE LEY.

AVISAr Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos del día veintiuno de marzo del presente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora María Magdalena Linares de Cruz, conocida por María Magdalena Linares y por Magdalena Linares, hecho ocurrido el día uno de diciembre de dos mil cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor Gilberto Cruz, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Joel Linares Cruz, Candelaria Linares Cruz, Roselia Linares de Molina y Paulina Cruz Linares, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F043834

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio y con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edifício "A" local Dos-B, Segunda Planta de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

or resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, a la señora WENDY LISSETTE PEREZ MARTINEZ, en la sucesión del causante señor RICARDO ANTONIO MIRANDA, quien falleció a las once horas del día cinco de noviembre del año de mil novecientos en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de noventa y seis esta ciudad, a consecuencia de síndrome de inmunodeficiencia adquirida, eutropenico febril, desnutrición severa, y quien al momento de su fallecimiento era de veintinueve años de edad, soltero, empleado, originario del departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Julia Miranda, conocida por María Julia Miranda Martínez, ya fallecida; habiendo sido el último domicilio del causante, la ciudad de Soyapango, de este departamento, por parte de la señora WENDY LISSETTE PEREZ MARTINEZ, en su concepto de heredera de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían al señor RICARDO ERNESTO MIRANDA MONTESINO, en su carácter de hijo del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR, NOTARIO.

1 v. No. F043835

JOSÉ EDGARDO ROJAS VÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Quinta Calle Poniente número tres - once, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de Abril de dos mil diecisiete, se

ha declarado el señor JOAQUÍN ERNESTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario que a su defunción ocurrida en Residencial Los Cipreses, Octava Avenida Norte, Pasaje ocho, oriente, número catorce guión B tres, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día once de Diciembre del año dos mil once, dejara el señor JOSÉ LUÍS PÉREZ MARTÍNEZ, en su concepto de Hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Representación y la Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, el día tres de Mayo de dos mil diecisiete.

> JOSE EDGARDO ROJAS VÁSQUEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F043844

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por ace expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor REYNALDO CHICAS, conocido por REYNADO CHICAS SERPAS, quien fue de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, soltero, originario de San Buenaventura, Departamento de Usulután y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de MIGUEL ANGEL SERPAS y ANTONIA HERNANDEZ CHICAS, conocida por ANA ANTONIA CHICAS, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de un Infarto Agudo al Miocardio, Dislipidemia, Hipertiroidismo, con asistencia médica, según Registro de defunción firmada por la Doctora LENIN ANTONIA ZELAYA MARQUEZ, siendo su último domicilio Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de los señores MIGUEL ANGEL SERPAS, de ochenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho dos uno seis uno cinco guion dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno uno uno seis guión uno dos cero tres dos nueve guión uno cero uno guión cuatro y ANTONIA HERNANDEZ CHICAS conocida por ANA ANTONIA CHICAS, de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número: cero dos siete ocho siete siete dos siete guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno uno seis guión dos ocho cero cuatro tres ocho guión uno cero uno guión siete, en concepto de padres del causante REYNALDO CHICAS, conocido por REYNADO CHICAS SERPAS. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confiérasele a los aceptantes declarados en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F043874

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

VISA. Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las catorce horas diez minutos de este día, han sido declarados Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario los señores MARIA SANTOS AQUINO FLORES DE GUEVARA, de sesenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno tres nueve uno cinco dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-cero siete cero tres cincuenta y cinco-cero cero uno-nueve, JUANA ALBERTA AQUINO DE DERAS, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cuatro nueve tres uno siete-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-veinticinco cero nueve setenta y cuatro-ciento uno-seis, JOSE HIPOLITO AQUINO FLORES, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete dos tres cero cuatro siete-dos, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-veintidós cero ocho cincuenta y dos-cero cero uno-cuatro, JESUS NAZARIO AQUINO FLORES, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis dos tres nueve dos cero-uno, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-cero dos cero ocho cincuenta y siete-cero cero uno-nueve, SERAFIN ANTONIO AQUINO FLORES, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno cero siete tres cuatro nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-cero nueve doce cincuenta y nueve cero cero uno-cuatro, MARISSA ELIZABETH AQUINO DE GALVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Spencerville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número A siete cero uno tres siete cero seis cero, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-cero seis cero dos setenta y dos-ciento uno-cuatro, CECILIA MERCEDES AQUINO DE DIAZ, de cuarenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número A siete cero uno dos seis nueve cuatro cinco cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-quince cero ocho sesenta y nueveciento uno-nueve, y ANDRES ANTONIO AQUINO FLORES, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Spencerville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número A cero dos siete nueve seis dos siete nueve, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-diez diez sesenta y seis-ciento uno-cinco, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FAUSTINO ANTONIO AQUINO HERNANDEZ conocido por FAUSTINO ANTONIO AQUINO y por FAUSTINO AQUINO, al momento de fallecer de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Matías, departamento de La Libertad, hijo de Marcos Aquino y Simona Hernández, falleció a las seis horas del día tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón El Jocote, jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, siendo San Matías su último domicilio, todos en concepto de hijos sobreviviente del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas diez minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAELMORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F043894

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de marzo del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el municipio y departamento de San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil tres, defirió el causante señor VICTORINO GUERRERO, siendo su último domicilio el de esta ciudad y quien poseía Tarjeta de Identificación Tributaria: 1102-171167-102-0, a los señores CHRISTIAN

JONATHAN GUERRERO CORTEZ, identificado por medio de su DUI: 04882573-7 y NIT: 0614-081093-114-9, y CINDY YAMILETH GUERRERO CORTEZ, identificado por medio de su DUI: 04669326-5 y NIT: 0614-300192-116-6, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus, y cesionarios de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ VICENTE GUERRERO HERNÁNDEZ, en su calidad de padre del causante.

Y se les confirió la administración y representación definitiva de los bienes a los herederos declarados.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soxapango, a las doce horas del día siete de abril de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F043901

CÉSAR ARTURO BALTISTA VILLAFUERTE, Notario, con oficina en Cálle La Mascota, número quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las ocho horas del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora DINORAH BRENES DE MARTINEZ conocida socialmente como DINORAH BRENES del señor ROBERTO ERNESTO MARTINEZ, conocido socialmente como ROBERTO ERNESTO MARTINEZ GOMEZ; dicho fallecimiento ocurrió a las dos horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

Dicha declaratoria de heredera definitiva con beneficio de inventario es en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondía a los señores JOSÉ ROBERTO MARTINEZ BRENES y LOURDES MARIA MARTINEZ BRENES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. CÉSAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, NOTARIO.

KARINA VANESSA SANCHEZ GRANDE, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Final Calle Puntarenas, Avenida Guanacaste, número cuatrocientos diecisiete, Colonia Costa Rica, Municipio y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notaria, proveída a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señorita GLORIA ANDREA CHACÓN CASTILLO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la causante GLORIA CASTI-LLO MARTÍNEZ DE CHACÓN quien en vida fuera portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos treinta y cinco mil quinientos dos - cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y uno - cero cero cinco - cero; quien al momento de acaecer su defunción, el día veinticinco de julio del año dos mil catorce, era de sesenta y tres años de edad, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; en concepto de UNICA HEREDERA INTESTADA POR DERECHO PROPIO, en consecuencia se le confiere la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión citada con las facultades y restricciones de ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

KARINA VANESSA SANCHEZ GRANDE,
NOTARIO:
1 v. No. F043912

RUTH JACQUELINE FERNANDEZ MURILLO, Notaria de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en diecisiete Calle Poniente Número doscientos diez, Local Número tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día seis de mayo del año dos mil diecisiete; se ha declarado a la señora MARIA JULIA ROMERO DE ARIAS, como HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los Bienes que a su defunción dejara la señora MARIA RAIMUNDA ROMERO conocida por MARIA ROMERO, en concepto de heredera en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras MARIA MAGDALENA ROMERO,

JUANA DE LOS ANGELES ROMERO y REINA ISABEL ROMERO, en su calidad de hijas de la causante, quien falleció en el Hospital General del ISSS de San Salvador, a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diez, a causa de Encelopatía Urémica, insuficiencia renal, evento cerebrovascular, con Asistencia Médica; siendo su último domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho de la Notaria RUTH JACQUELINE FERNANDEZ MURILLO, en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecosiete.

RUTH JACQUELINE FERNANDEZ MURILLO,
NOTAÑIO.

1 v. No. F043919

HEYNIE FAMISI NUÑEZ SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Edificio Las Américas local doscientos uno, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día tres de mayo del dos mil diecisiete, DECLA-RASE a la señora MARIA CRUZ ALVARADO DE CARRANZA, en calidad de cesionaria y esposa sobreviviente; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciséis; en San Martín, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó el señor RAYMUNDO ANTONIO CARRANZA ABARCA conocido por RAYMUNDO ANTONIO CARRANZA, y ANTONIO CARRANZA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LICDA. HEYNIE FANISI NUÑEZ SORIANO, NOTARIO. DAVID ESAU MENA PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Número trescientos quince, Edificio "MM", Local CINCO, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora SARA NERY MALDONADO CRUZ, en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señorita SARA VERONICA VALLE MALDONADO, en su calidad de hija sobreviviente, que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, a las veintitrés horas treinta minutos del día doce de abril de dos mil catorce, siendo la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE ANTONIO VALLE MALDONADO; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. DAVID ESAU MENA PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. F043930

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA TRIELMA DALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE. 00659-16-EVDV-1CM1-51/16(3), se ha declarado a los señores GUSTAVO QUAN MONTANO, mayor de edad, comerciante, viudo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: 03417043-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0614-301133-101-4, en su calidad de hermano sobreviviente de la causante, y del señor PEDRO BENJAMÍN ZEPEDA QUANT, conocido por PEDRO BENJAMÍN ZEPEDA QUAN, mayor de edad, comerciante, soltero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 05672051-9 y Número de Identificación Tributaria 0210-071267-101-9, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras MERCEDES QUAN MONTANO, y CONCEPCIÓN QUAN MONTANO, en su calidad de hermanas sobrevivientes de la causante; HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión que a su defunción dejó la causante LETICIA DEL CARMEN QUAN MONTANO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio en esta ciudad, falleció el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, en esta ciudad, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, trece de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F043953



MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, la herencia intestada que de ó la causante señora SUSANA MEJIA ALVAREZ, conocida por SUSANA MEJIA, hoy SUSANA MEJIA DE BENITEZ, y SUSANA MEJIA WUDA DE BENITEZ, quien falleció el día ocho de mayo del dos mil trece, en el Barrio El Calvario de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, a los señores YANIRA ELIZABETH BENITEZ DE MEJIA, conocida tributariamente como YANIRA ELIZABETH BENITEZ AMAYA, y EDWIN ALEXANDER BENITEZ AMAYA, la primera en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DONATIL ABENITES VIUDA DE REYES, GUILLERMA MEJIA DE BENITEZ, GENARO MEJIA BENITEZ, y FELISITA MEJIA VIUDA DE FLORES, éstos en calidad de hijos de la causante, y el segundo en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN BENITEZ, conocido por JUAN BENITEZ MEJIA, y BACILIA BENITEZ DE ESCOBAR, éstos en su calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de abril del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. F043958

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficinas profesionales ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia. El Progreso, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en este mismo lugar, a las quince horas del día cinco de Mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio

de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con veintiséis minutos del día seis de Junio del año dos mil diez, siendo Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la señora MACARIA DE JESUS ESCOBAR ESCOBAR, de parte del señor JOSE ROBERTO ESCOBAR AREVALO, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios Testamentarios en Abstracto que le correspondían a las señoras LOURDES ELIZABETH ESCOBAR CASTRO, FLORENCIA DE JESUS ESCOBAR DE BARILLAS, MORENA GUADALUPE ESCOBAR DE MENDOZA, antes MORENA GUADALUPE ESCOBAR CASTRO, HAZELELIZABETHTRIGUEROS ESCOBAR, y MORENA ELIZABETH MENDOZA ESCOBAR, en su calidad de Herederas Testamentarias de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO AYALA LOPEZ. En Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día ocho de Mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,  $\label{eq:notario.} NOTARIO.$ 

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, esquina opuesta al Banco América Central, Local C. Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER, Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a las seis horas y treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil quince, a consecuencia de Paro cardio Respiratorio, dejó el señor MAURICIO CORDERO RECINOS, o MAURICIO CORDERO, de parte de la señora YOLANDA MABEL SANCHEZ VIUDA DE CORDERO, en su calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante le correspondían a los señores JOSE ALBERTO CORDERO SANCHEZ, y ANA BEATRIZ CORDERO DE MARQUEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Cojutepeque, a las ocho horas del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,  ${\bf NOTARIO}.$ 

No. C006788

LUIS ALONSO ZAVALA, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Residencial Lomas de Versalles, calle tres, Número cincuenta y uno, Edificio Protierra, de esta ciudad,

HACE SABER. Quepor resolucion del suscrito Notario, emitida en esta ciudad, a las quince horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada exprésamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dejó la señora MARIA ESPERANZA MARIN, de parte del señor GIANCARLO STANLEY PORTILLO, en su carácter de sobrino legítimo y heredero testamentario de la causante y habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO ZAVALA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006791

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, San Miguel, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, en esta ciudad, a las veintidós horas cincuenta minutos del cuatro de noviembre de dos mil quince, dejó ADELAIDA GARAY GUANDIQUE, quien fuera de sesenta y un años de edad, Secretaría. Soltera, originaria de Cantón Las Lomitas, San Miguel, y del domicilio de

esta ciudad, habiendo sido éste su último domicilio, de parte de JORGE LUIS ZELAYA GARAY, JOSÉ MIGUEL ROJAS GARAY, y FÁTIMA ADELAIDA GARAY GUANDIQUE, en calidad de Hijos de la causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten en el término de quince días, después de la última publicación de este aviso.

San Miguel, dos de mayo del año dos mil diecisiete.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, NOTARIO.

1 v. No. F043740

1 v. No. F043741

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el doce de noviembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dejara el señor, VIRGILIO FAJARDO HERNÁNDEZ, quien fuera de ochenta y ocho años de edad, Pensionado o Jubilado, casado, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de parte de JULIA CHIGUILA DE FAJARDO, en su calidad de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a Sus Hijos: MARCOS ISIDRO FAJARDO CHIGUILA, JULIA DE LA PAZ FAJARDO CHIGUILA, MARIA TERESA CHIGUILA: WILLIAN ALFREDO FAJARDO CHIGUILA; JOSÉ ERNESTO FAJARDO CHIGUILA; MERCEDES CONCEPCIÓN FAJARDO CHIGUILA; MAURICIO ALFONSO FAJARDO CHIGUILA; MÉLIDA DEL TRANSITO FAJARDO CHICULA; y OSCAR OVIDIO FAJARDO; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Miguel, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,  ${\tt NOTARIO}.$ 

GIOVANNI MAURICIO MIRA SALINAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, Local B-trece, Primera Calle Poniente y Diecinueve Avenida Norte, sobre Calle Arce, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejase, el señor MANUEL ANTONIO HERNANDEZ, de ochenta y tres años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Agricultor en Pequeño, originario y con último domicilio, el municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, poseedor del Documento Único de Identidad número Cero cero nueve seis uno tres siete nueve-cinco; y del Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-dos cuatro cero cinco tres dos-cero cero uno-cinco; hijo de la señora PAULA HERNANDEZ, ya fallecida; quien falleció a las seis horas y quince minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil quince, a causa de neumonía aspirativa, con asistencia médica, en el Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último lugar de residencia y domicilio, final cuarta avenida sur número siete, colonia Romero, Jiquilisco, Departamento de Usulutan, de parte de los señores ADELA DE JESÚS ZAVALA HERNANDEZ, hoy ADELA DE JESUS ZAVALA DE CHAVARRÍA, de cincuenta y siete años de edad, Salvadoreña, oficios domésticos, originaria de Jiquilisco, Departamento de Usulután, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Cero cero tres nueve tres cinco seis siete-ocho, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-uno seis uno dos cinco nueve-uno cero dos-seis; y JORGE ANTONIO ZAVALA GÓMEZ, de veintiséis años de edad, Salvadoreño, Estudiante, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, persona a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Cero cuatro dos seis cero siete cinco cuatro-siete, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-dos siete cero cuatro nueve cero-uno cero dos-ocho; en concepto de hija y nieto sobrevivientes y herederos testamentarios respectivamente, del señor MANUEL ANTONIO HERNANDEZ; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GIOVANNI MAURICIO MIRA SALINAS. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día uno de noviembre del año dos mil dieciséis.

GIOVANNI MAURICIO MIRA SALINAS,  $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$ 

EL INFRASCRITO NOTARIO, JOSE MARIA MEJIA MEDRANO, con oficina en Décima Calle Oriente y Avenida Guandique, Usulután, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HEREN-CIA INTESTADA, dejada por la señora MARIA DEL TRANSITO BELTRAN, conocida también sólo por TRANSITO, quien falleció a las diez horas veintidós minutos del día veintitrés de Agosto del año dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, y California, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte del señor CARLOS MARIO COREAS BELTRAN, en calidad de Cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras MIRIAM DEL CARMEN BELTRAN DE RAMOS, y NORMA CECILIA BELTRAN DE DIAZ, conocida tributariamente por NORMA CECILIA BELTRAN, éstas en calidad de hijas de la causante señora MARIA DEL TRANSITO BELTRAN, conocida también sólo por TRANSITO, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de dicha sucesión.

Se citan a los que se crean con derecho en la Herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Despacho Notarial, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE MARIA MEJIA MEDRANO,  ${\bf NOTARIO}.$ 

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur tres-ocho, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejará el señor GREGORIO AGUILAR, conocido por GREGORIO AGUILAR PEREZ, quien falleció en el Hospital General de San Salvador, el día veintiuno de octubre del año dos mil diez, a la edad de ochenta años, siendo empleado, portador de su Documento Único de Identidad número Cero cero cero setenta mil doscientos-cero, originario de Nahuizalco, de este departamento, del domicilio de Colonia Montevideo final tercera calle, jurisdicción de Sonzacate, de este departamento, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores ANA BEATRIZ DOLORES AGUILAR LUCAS, MIRNA GRISELDA AGUILAR DE FLORES, y CARLOS ALONSO AGUILAR LUCAS, en su concepto de HIJOS DEL CAUSANTE.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, en la ciudad de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, NOTARIO.

1 v. No. F043783

ITO NOTARIO, con oficinas ubicadas en Calle Art

EL INFRASCRITO NOTARIO, con oficinas ubicadas en Calle Arturo Ambrogi, número cuatrocientos secenta y nueve, Colonia Escalón, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Para los efectos de Ley, que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia, seguidos ante mis oficios, por el Licenciado Jesús Oswaldo Córdova Rivera, en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores RICARDO ANYONIO RAMIREZ GRANADOS,OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GRANADOS, JUAN JOSE RAMIREZ GRANADOS, ALICIA MARGARITA RAMIREZ GRANADOS, hoy ALICIA MARGARITA RAMIREZ DE LOPEZ, VICTOR ALFONSO RAMIREZ GRANADOS, V DELMY MARCELINA RAMIREZ GRANADOS, hoy DELMY MARCELINA RAMIREZ DE LARA, se proveyó en esta ciudad a las once horas y quince minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, la Resolución por la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores RICARDO ANTONIO RAMIREZ GRANADOS,OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GRANADOS, JUAN JOSE RAMIREZ GRANADOS, ALICIA MARGARITA RAMIREZ GRANADOS, hoy ALICIA MARGARITA RAMIREZ DE LOPEZ, VICTOR ALFONSO RAMIREZ GRANADOS, y DELMY MARCELINA RAMIREZ GRANADOS, hoy DELMY MARCELINA RAMIREZ DE LARA, en concepto de hijos del causante de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el día veinticinco de diciembre de dos mil catorce, dejó el señor VICTOR RAMIREZ, conocido por VICTOR RAMIREZ MAROQUIN, y por VICTOR MARROQUIN RAMIREZ, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GUILLERMO ANTONIO SCHLESINGER. En la ciudad de San Salvador, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

DR. GUILLERMO ANTONIO SCHLESINGER, NOTARIO.

JOSE FERNANDO LARA BERGANZA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Segunda Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, Local Once-D, Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveído a las diez horas del tres de mayo de dos mil diecisiete, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada de LUIS ALONSO POLANCO MORENO, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día seis de marzo de dos mil diecisiete; de parte de LUIS ENRIQUE y ALFREDO ALEXANDER ambos POLANCO SALAZAR, en sus calidades de hijos sobrevivientes, se nombra a los aceptantes citados interinamente administradores y representantes legales de la Sucesión, confiriéndoles las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE FERNANDO LARA BERGANZA, NOTARIO.

1 v. No. F04384

JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA, NOTARIO de este domicifio con oficina en Sesenta y Siete Avenida Sur Condominio Roma, segundo nivel, apartamento veintidós - "B" San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que de conformidad con la Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias", en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: OFICINA JURIDICA DEL NOTARIO JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA: San Salvador, a las dicciséis horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete. Por recibido el OFICIO NUMERO MIL TRESCIENTOS **CUARENTA** Y SIETE, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor de la misma, agréguese a las presentes diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día uno de enero de dos mil diecisiete, dejó el señor RAUL GUILLERMO CALDERON REYES, de parte de la señora Marta Elizabeth Escalante de Calderon, Confiérase a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de ley y extiéndase certificación al interesado.--- JOSE V. U. P. -- SELLADO Y RUBRICADO.

Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley, a demostrarlo.-

San Salvador, tres de marzo de dos mil diecisiete.-

LIC. JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA, NOTARIO.

1 v. No. F043813

JOSE VLADIMIR URQUILLA REÑA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Sesenta y Siete A venida Sur, Condominio Roma, segundo nivel, apartamento ventudos "B", San Salvador, Departamento de San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que de conformidad con la "Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias", en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: OFICINA JUNIDICA DEL NOTARIO JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete. Por recibido el OFICIO NUMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, proveniente de la Honorable Sorte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor de la misma, agréguese a las presentes diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Treinta y Siete calle Poniente, número trece de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, el día trece de junio de dos mil quince, dejó la señora MARIA ESTER AGUILUZ MEJIA, de parte del señor Miguel Alexander Toledo Aguiluz en su concepto de hijo sobreviviente de la Causante. Confiérese al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de ley y extiéndase certificación al interesado.--- JOSE V. U. P. --- SELLADO Y RUBRICADO.

Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley, a demostrarlo.-

San Salvador, tres de marzo de dos mil diecisiete.-

LIC. JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA, NOTARIO.

DELMY ELENA ARAUJO GARCÍA, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Colima, Número ochocientos cuarenta y ocho, Colonia Miramonte, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día cinco de Mayo de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las cuatro horas diez minutos del día nueve de Julio del año dos mil; dejó el Señor AMADEO BALTAZAR MERINO, conocido por BALTAZAR MERINO y AMADEO BALTAZAR RAFAELANO MERINO; de parte de las Señoras ANA MARIA y ALMA MONICA, ambas de apellidos MERINO INTERIANO; en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones inherentes a los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a las Oficinas de la Suscrita Notario, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Suscrita Notario. En la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.-

DELMY ELENA ARAUJO GARCÍA,

NOTARIO.

CÉSAR EDUARDO VÁSQUEZ GÓMEZ, Notario, con domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Noventa y Un Avenida Norte, número quinientos quince, edificio ABACUS, Cólonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Final Calle La Iglesia, Quinta Guarapiche, Prados Del Este, Municipio Baruta, Estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela, el día seis de abril de dos mil once, dejó la señora Alma Eliana Soto de Palomo, quien fue de ochenta y tres años, de Oficios del Hogar, Viuda, y quien tuvo su último domicilio en Final Calle La Iglesia, Quinta Guarapiche, Prados Del Este, Municipio Baruta, Estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela, el día seis de abril de dos mil once; de parte del señor José Eduardo Montenegro Palomo, en concepto

de aceptante y cesionario de la cesión realizada por los cedentes en calidad de hijos de la causante señores Rafael Antonio Palomo Soto y Héctor Manuel Palomo Soto, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos las que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario César Eduardo Vásquez Gómez. En la ciudad de San Salvador, a las diecisers horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

CÉSAR EDUARDO VÁSQUEZ GÓMEZ,

NÓTARIO.

1 v. No. F043855

DELFINA FLIZABETH PINEDA MURGAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Torre 1 Piso 2. Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas, del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de octubre de dos mil dos, dejó la señora OBDULIA LÓPEZ VIUDA DE GUZMÁN, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de los señores ALEJANDRO GONZALO LOPEZ GUZMAN; y LUIS ALONSO LOPEZ conocido por LUIS ALONSO GUZMAN y por LUIS ALONSO LOPEZ LOPEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS, a las doce horas, del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS,
NOTARIO

DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Torre 1 Piso 2, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas, del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día siete de noviembre de dos mil doce, dejó la señora EMMA LYDIA LOUCEL DE URRUTIA conocida socialmente como EMMA LIDIA LOUCEL DE URRUTIA, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de los señores NURIA EVELIN URRUTIA LOUCEL conocida por NURIA EVELYN URRUTIA LOUCEL; SALVADOR EDGARDO URRUTIA LOUCEL; y REYNA BELARMINA URRUTIA LOUCEL hoy BELARMINA RICHARDS, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS, a las once horas, del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS, )

NOTARIO.

SUSANA ELIZABETH MOLINA GRANADEÑO, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial El Porvenir, Colonia México, Senda C, San Jacinto, Número nueve, San Salvador

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, se ha tenido por rechazada la herencia intestada por parte de los señores MARIA JULIA DUARTE DE RAMOS, REINA CRISTINA RAMOS DE ALVARADO, MIRIAN NOEMI RAMOS DE CASTILLO, ELSA MARINA RAMOS DE CONTRERAS, JULIO ADALBERTO RAMOS DUARTE, DIODORO VICENTE DUARTE RAMOS; y por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte del señor JOSE SALVADOR RAMOS DUARTE, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS RAMOS, ocurrida

en la Ciudad de Colón, el día ocho de agosto de dos mil quince, en concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante SANTOS RAMOS, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario SUSANA ELIZABETH MOLINA GRANADEÑO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día nueve de mayo del año dos mil diecisies

SUSANA ELIZABETH MOLINA GRANADEÑO,
NOTARIO. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley .-

1 v. No. F043878

CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, Notario, de este domicilio, con oficina en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, local trece, ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ROSALINDA CANIZALES, conocida por ROSALINDA CANIZALEZ, fallecida el nueve de julio de dos mil dieciséis, originaria y del domicilio de San Matías, Departamento de La Libertad, de parte de MAURICIO ALONSO CANIZALES, en concepto de hijo de la causante, representado por la licenciada Santos Maribel Aquino Iraheta; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.-

San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.-

LIC. CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, NOTARIO.

MARIO FERNANDO ORANTES MARTINEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana y con oficina establecida en Quince Calle Oriente, entre Tercera y Quinta Avenida Sur, número veintidós de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante ANTONIO CRUZ conocido por ANTONIO CRUZ HERCULES, fallecido el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en el Municipio de SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA JEAMILETH CRUZ DE REYES, JAIME CRUZ RAMIREZ, ENRIQUE DIONEL CRUZ RAMIREZ, DILCIA TEODORA CRUZ RAMIREZ y LORENA ELIZABETH CRUZ RAMIREZ, todos en calidad de hijos del causante, a quienes se les confirió interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Santa Ana, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecisiete.

MARIO FERNANDO ORANTES MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F043898

TERESA EVELYN ALVARADO SOLORZANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diechueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Schmidt Sandoval, Local Nueve "B", San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, se ha tendo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARGARITO CAMPOS MEJIA conocido por MARGARITO CAMPOS, ocurrida en Colonia Altos del Mirador, Calle Principal, casa número cinco, Santiago de María, departamento de Usulután, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, sin asistencia médica, a las veintiuna horas treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután; de parte de VILMA MARIBEL CAMPOS RAMIREZ y SANTA DEL CARMEN CAMPOS DE BONILLA, en concepto de hijas del referido causante; MARIA GENOVEVA RAMIREZ DE BELTRAN y MARGARITA EUGENIA RAMIREZ DE RAMIREZ, en concepto de

cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a Ignacio de Jesús Campos Ramírez, como hijo del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de máyo del año dos mil diecisiete.

LIC. TERESA EVELVN ALVARADO SOLORZANO,

NÓTARIO.

1 v. No. F043960

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ: JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil diecisiete.- Se les declaro heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las ocho horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y seis, en Collage Park Care Center de la Ciudad de Galveston; Estado de Texas, siendo su último domicilio la Ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante señor ADRIAN MOLINA, de parte de la señora NELIS DEL CARMEN UMANZOR MOLINA, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso el Licenciado Emerito Abundino Rubio Hernández.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

Licenciado OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de Abril de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil ocho, en el Cantón Las Marías, de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo su último domicilio el Cantón Las Marías, de la jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, dejara la causante REINA ELIZABETH PALACIOS DE PADILLA, a favor del señor INMAR PADILLA PALACIOS, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiocho de Abril de dos mil diecisiete.- Lic. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- Licda MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA AMÁ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovidas por la Licenciada ANA YANSI LISSETH MARROQUÍN PERDIDO, en su calidad de Apodera General Judicial de los señores SANTOS CARMEN ESCOBAR VIUDA DE RIVERA, CANDELARIA DE JESÚS ESCOBAR DE ROMERO, conocida como CÁNDIDA ESCOBAR, PAULINO DE JESÚS ESCOBAR ÁNGEL y SANTOS GILBERTO ESCOBAR ÁNGELES, clasificadas bajo el número de referencia 00071-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de los señores SANTOS CARMEN ESCOBAR VIUDA DE RIVERA, de setenta y un años de edad, con Número de Identificación Tributaria 0213-131145-002-0, CANDELARIA DE JESÚS ESCOBAR

DE ROMERO, conocida como CÁNDIDA ESCOBAR, quien es de setenta y seis años de edad, con Número de Identificación Tributaria 0213-220650-102-3, PAULINO DE JESÚS ESCOBAR ÁNGEL, quien es de setenta y seis años de edad, con Número 0213-220650-101-5 y SANTOS GILBERTO ESCOBAR ÁNGELES, quien es de setenta y tres años de edad, con Número de Identificación Tributaria 0213-130853-101-0, en calidad de hijos sobreviviente de la causante ESTEBANA DE LA LUZ ESCOBAR, conocida por ESTEBANA ESCOBAR, quien al momento de su fallecimiento era de noventa y dos años de edad al momento de fallecer el día veintitrés de junio del año dos mil dos, Oficios Domésticos, Originaria de Cantón Santo Tomás, Texistepeque, Santa Ana, siendo éste su último domicilio .

Alos aceptantes suprarelacionados seles confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y RERRESENTACION DE LA SUCESION CONLAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se bace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirto dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, de conformidad al art. 1163 del Código Civil

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043837-1

MIRNA ANTONIETA PERLA JIMENEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución prevista en mi oficina notarial, a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte del señor JAIME DAVID MITCHELL MENDOZA, conocido por JAMES DAVID MITCHELL, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DORA MARÍA MENDOZA MAGAÑA, quien fue de noventa y tres años de edad, ama de casa, originaria de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, salvadoreña por nacimiento, divorciada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio. Aceptación que se da en calidad de heredero abintestato de la causante.

Asimismo se le ha conferido la administración interina de la sucesión intestada con las facultades y limitaciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección siguiente: Trece Calle Oriente, Avenida España, Condominio Metro España, Edificio C, Apartamento tres-A, San Salvador, departamento de San Salvador, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos mil diecisiete.

Dra. MIRNA ANTONIETA PERLA JIMENEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. Nos. F043851/F044093-1

Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las catorce horás de esté día sé emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante Berta Lemus López, conocida por Berta Lemus, quien fallectó a las dos horas veinticinco minutos del día trece de agosto del año dos mil catorce, en Cantón "La Puerta", Armenia, Sonsonate, a consecuencia de Osteoporosis, a la edad de 66 años, sóltera, de oficios domésticos, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, hija de Pablo López y de Simona Lemus, conocida por María Lemus, de parte de la señora Claudia Marisol Lemus, en su calidad de hija de la referida causante.

Se nombró interinamente a la señora antes mencionada, administradora y representante de la sucesión del referido causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043869-1

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 592/ACE/15(1), iniciadas por el Licenciado Samuel David Domínguez Gutiérrez, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ALFREDO MARTINEZ PINTO, mayor de edad, motorista, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número 02784853-4,en carácter de representante legal de su menor hija KATHERINE GUADALUPEMARTINEZFLORES, de dieciséis años de edad, estudiante, el domicilio de Sonzacate, se ha proveído resolución de las ocho horas treinta minutos del día once de Noviembre del dos mil quince, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de oarte de la menor KATHERINE GUADALUPE MARTINEZ FLORES, representada legalmente por el señor José Alfredo Martínez Pinto, la herencia que a su defunción dejare la causante señora SARA MARIA FLORES CHAVEZ, edad a su deceso cuarenta y un años, empleada, originario de la población de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día, veintisiete de diciembre del dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo Sonzacate, el lugar de su último domicilio, hija de José Manuel Flores Martínez y Berta Lidia Chávez.

A la aceptante menor KATHERINE GUADALUPE MARTINEZ FLORES, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores José Manuel Flores Martínez y Berta Lidia Chávez de Flores, en calidad de padres de la mencionada causante.

Se le confiere INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de abril del dos mil diecisiete.- Licda. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.-Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043872-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Ricardo Herrera Mejía, hecho ocurrido el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señorita Fátima Yesenia Herrera Calderón, en calidad de hija del causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil diccisiete. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BEKARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043880-1

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las catorce horas y treinta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante Santos Cruz de Arévalo, quien falleció a las veintidós horas con veinte minutos del día 27 de enero del presente año, en carretera que de San Salvador conduce a Sonsonate, desvío de Hacienda Copapayo, km 36, Tres Ceibas, Armenia, a consecuencia de Politraumatismo por atropellamiento en hecho de tránsito, de 67 años, ama de casa, casada, originaria de San Pedro Perulapán, Cuscatlán y del domicilio en Calle Principal, Colonia Santa Beatriz, de esta ciudad, hija de María Cruz, de parte del señor Santos Arístides Cruz Palacios, hijo de la expresada causante.

Se nombró interinamente al señor antes referido, administrador y representante de la sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043897-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los fines de lex.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil cinco, en Cantón La Hachadura, del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JOSÉ ANTONIO RIVERA, de parte de la señora ERIKA JAZMIN FIGUEROA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión corresponderían a la señora Transito Rivera, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas siete minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete.-Lic. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.-Lic. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO INTERINO.

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificado bajo el Número 35-ACE-17-4, iniciadas por el Licenciado Raúl Alfonso Amaya Lémus, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Juayúa, con Documento Único de Identidad número Cero un millón seiscientos ochenta y ocho mil ciento seis - seis, Tarjeta de Identificación Tributaria Cero ciento dos - cero ochenta mil ochocientos setenta y siete - ciento dos - cinco y Tarjeta de Abogado Trece mil seiscientos treinta, como Apoderado General Judicial de la señora Mirna Arely Santos de Vásquez, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Juayúa, con Documento Único de Identidad número Cero un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete - uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Cero trescientos siete - cero cuarenta mil novecientos setenta y nueve - ciento uno - siete; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las quince horas quince minutos del día veintisiete de Marzo del año dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Mirna Arely Santos de Vásquez, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante señora Enna Santos Sánchez, de setenta y un años de edad a su deceso, de oficios domésticos, Soltera, originaria de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña habiendo fallecido el día veintitrés de Julio del año dos mil diez, hija de los señores José María Santos, conocido por José Santos y María Santos Sánchez conocida por María Santos Lima, siendo su último domicifio la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento.

A la aceptante señora Mirna Are y Santos de Vásquez, en calidad en concepto de hija de la referida Causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que sé hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas veintinueve minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.-Lic. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA. LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 445-ACE-16-3, Acum 874/ACE/14 (4), iniciadas por el Licenciado Raúl Alfonso Amaya Lemus, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor WILLIAM ERNESTO REYES LOPEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Juayúa, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro-tres y Número de identificación Tributaria cero trescientos siete-doscientos un mil setenta y cinco-ciento uno-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos siete guion doscientos un mil setenta y cinco guión ciento uno guion cuatro; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciscis, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con berreficio de inventario, de parte del señor WILLIAM ERNESTO REYES LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor EULOGIO LOPEZ, conocido por EULOGIO LOPEZ RAMOS, de cincuenta años a su deceso, jornalero, Casado, originaria de Juayúa, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día once de abril de mil novecientos noventa y nueve, hijo de la señora Julieta López, siendo su último domicilio la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento..

Al aceptante señor WILLIAM ERNESTO REYES LOPEZ, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Ana Gladis Reyes de Rivas, conocida por Ana Gladys Reyes López y por Ana Gladys López Reyes, como hija del causante.

Se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.- Lic. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Licenciado OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Abril de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las siete horas del día dieciocho de Octubre de dos mil quince, en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Pasaquina, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, dejara la causante MARIA REYES GUEVARA DE HERRERA, a favor del señor MARIANO HERRERA ROMERO, en concepto de CONYUGE sobrevivientes de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

Se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiocho de Abril de dos mil diecisiete.- Lic. OSEAS HARVEYS MENDEZALVAREZ, JUEZDELO CIVIL SUPLENTE.- Licda, MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

. alt. No. F043962-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora SONIA MARÍA QUINTANILLA, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos quince mil trescientos veintitrés-nueve; actuando en su calidad de Apoderada Especial del señor JUAN MI-GUEL HERNÁNDEZ MENJIVAR, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos ochenta y tres mil novecientos veinticuatro-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos siete-ciento treinta y un mil ciento ochenta-ciento seis-cinco. Solicitando a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en VEINTIUNA CALLE PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIALAS BRISAS, NUEVACONCEPCION, DEPARTAMENTO

DE CHALATENANGO, con una extensión superficial según antecedente de OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y según Certificación de la Denominación Catastral Número 042012005196, es de una extensión superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Está compuesto por tres tramos: TRAMO UNO: De Oriente a Poniente, distancia de tres punto treinta y ocho metros, colinda con Roberto Pedro Hernández Franco, Veintiuna Calle Poniente de por medio; TRAMO DOS: De Norte a Sur, distancia de siete punto setenta metros: TRAMO TRES: De Oriente a Poniente, distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, en ambos tramos colinda con José Cristing Sibrian Hernández o Manuel Cristino Hernández, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Manuel Cristino Hernández y Roberto Pedro Hernández Franco, Veintiuna Calle Poniente de por medio; AL ORIENTE: Está compuesto de un tramo con una distancia de doce punto setenta y seis metros, colinda con Juan Antonio Serrano Menjivar, tapial de ladrillo de obra de por medio propiedad del colindante; AL SUR: Está compuesto de un tramo con una distancia de once metros, colinda con José Cristino Sibrian Hernández o Manuel Cristino Hernández, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Manuel Cristino Hernández; AL PONIENTE: Está compuesto de un tramo con una distancia de cinco punto cero seis metros, colinda con Lidia Menjivar Córdova. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Así mismo no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee el Titulante de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadero dueño, desde que lo adquirió por compraventa que hizo al señor JOSÉ CRISTINO SIBRIAN HERNÁNDEZ, en ese entonces de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de esta ciudad, según escritura de Compraventa de Inmueble, número veinte, de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, antes los oficios notariales del Licenciado ERNESTO ENRIQUE MONTES, quien lo poseía en los mismos términos. Por lo que unida su posesión material a la de su antecesor dueño sobrepasan más de diez años consecutivos y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Prof. RAUL ANDRES PEÑA LANDA VERDE, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

#### TITULO SUPLETORIO

CASILDO JAIME EDWIN VÁSQUEZ ESPINOZA, mayor de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Bufete Jurídico ubicado en Cuarta Avenida Sur, casa número Once, Local Tres, Barrio La Parroquia, Santiago de María, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que el señor NICOLÁS SANDOVAL ESCOBAR, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por medio de su apoderado el señor ELISANDRO NICOLÁS SANDOVAL DUEÑAS, ha comparecido ante mis Oficios Notariales; solicitando se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San José Segundo, de la Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de VEINTIÚN MIL CIEN METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE, con JOSÉ DE JESÚS ORTIZ LANDAVERDE y JUAN ORTIZ LANDAVERDE; AL ORIENTE, con CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V., ENNIO ALFREDO ESCALNATE MORAN, OSMAN ESCAMILLA ROMERO, CARLOS ALBERTO MERLOS UMAÑA, YANIRA DEL CARMEN MONROY RIVAS DE ORELLANA, ILEANA JEANNETTE MONROY RIVAS, IVÁN LEVI OSORIO PENADO, ANA DAIS PALACIOS DE PACAS, ÁLVARO ANTONIO RAMOS MONROY, GREGORIA ROSALES DE ESCAMILLA, ELMER NOEL UMAÑA AMAYA y JOSÉ NOLVERTO VALENCIA, río de por medio; AL SUR, con PEDRO RIVERA; y AL PONIENTE, con PERMÍN PEREZ HERNÁNDEZ, todos los colindantes son del domicilio del Cantón San José Segundo, de la jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, el terreno descrito no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra al señor MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ, de generales desconocidas y de quien ignora su domicilio actual, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por lo que el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua, y no ininterrumpida, por más de DIEZ AÑOS, valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CASILDO JAIME EDWIN VÁSQUEZ ESPINOZA, NOTARIO.

MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Avenida Sur, número Ciento Noventa y Nueve, de la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MA-RÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero cero seis cero ocho siete-seis, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve-doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis-ciento uno-ocho, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inprueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Arracaos, Cantón Chilamates, jurisdicción de Nueva Concepción, de la extensión superficial de TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE; partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de nueve punto noventa y dos metros, colindando con Manuel de Jesús Galdámez, con cerco de púas de por medio, AL ORIENTE; partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Surtrece grados veinte minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto sesenta y ocho metros, colindando con Oscar Armando Cartagena Portillo, y con inmueble del eñor Alfredo Marroquín Marroquín, cerco de púas y calle Dos de por medio, Al. SUR, partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta sers grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de diez punto cero dos metros, colindando con Ángela Benítez de Chacón, con cerco de púas y Calle El Amate, de por medio, AL PO-NIENTE: partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados treinta minutos veintidós segundos Este, con una distancia de treinta punto catorce metros, colindando con inmueble del señor Alfredo Marroquín Marroquín, cerco de púas de por medio. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, lo adquirió por compra hecha al señor Alfredo Marroquín Marroquín, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, quien a su vez tenía más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, está valorado en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y carece de antecedente inscrito.

Librado en la oficina de la suscrita Notario.

Nueva Concepción, Chalatenango, ocho de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, NOTARIO.

1 v. No. C006776 1 v. No. C006801

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente, número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ NACOR GUARDADO GUARDADO, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado el Cantón Aldea Vieja, sin número, Caserío Aldea Vieja, del Municipio de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de VEIN-TISIETE MIL VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO ORIENTE: mide trescientos dieciocho punto treinta y cinco metros, y colinda con Celina Delgado. LINDERO SUR: mide ochenta y seis punto cero cuatro metros y colinda con Francisca Cruz Guardado y Celina Delgado. LINDERO PONIENTE: mide ciento tres punto sesenta y tres metros y colinda con Zaqueo Guardado. LINDERO NORTE: mide doscientos setenta y dos punto cero tres metros, y colinda con Juan Guardado, Nicolás Alas y Celina Delgado, camino vecinal de por medio en los primeros dos colindantes, el inmueble descrito lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derecho reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

1 v. No. C006802

JOSE GERMAN TOBAR MARTINEZ, Notario, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Ante mis oficios ha comparecido el Licenciado VIELMAN ISAIAS GOMEZ MERLOS, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y uno-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dieciséis-cien mil setecientos setenta y uno-ciento uno-seis; quien comparece en calidad de Apoderado Especial de la señora ILEANA SANDOVAL CASTRO, de cincuenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Reseda, Estado de California, Estados Unidos de América, quien es portadora de su Pasaporte Salvadoreño, número A, siete cero uno nueve cuatro cero nueve cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y nueve-ciento uno-cero; promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, que por posesión material que ejerce su mandante por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sumada a la de su antecesora señora María Filomena Sandoval, sobre un inmueble de naturaleza rustico, situado en el Cantón Laguna Seca, de la jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, mide cien metros y colínda con terrenos propiedad de Moisés Hércules, Milton Sandoval, y Gregoria Sandoval, cerco de alambre de púas de por medio propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE, en tres tramos el primes tramo de norte a sur mide cuatro punto cincuenta metros, colinda con propiedad de Elvira Ochoa, camino vecinal de por medio; el segundo tramo de oriente a poniente, mide veintitrés metros y el tercer tramo de norte a sur mide doce metros, en estos dos tramos colinda con propiedad del señor Ernesto Sandoval, antes inmueble general, cerco sin materializar; AL SUR, mide cincuenta y cuatro metros, colinda con terrenos de Elvira Ochoa, Nicolás Sandoval y Benjamín Ochoa, cerco de alambre de púas de por medio propio del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, mide treinta y cuatro metros, colinda con terreno de Blanca Hércules, camino vecinal y cerco de púas de por medio, propio del inmueble que se describe, el inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o gravámenes ni está en proindivisión; lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito en el Centro Nacional de Registros, del Departamento de Chalatenango, y no contiene construcciones, ni cuenta con servicios básicos energía eléctrica, y agua potable.

Nueva Concepción, veintidós de abril del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE GERMAN TOBAR MARTINEZ,  $\mbox{NOTARIO}.$ 

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Calle Principal, Colonia San Miguel, Concepción de Oriente, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que esta oficina se ha presentado la Licenciada ALEYDA XIOMARA BONILLA ANDRADE, de treinta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de Concepción de Oriente, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor FELIX REYNALDO RODRIGUEZ TURCIOS, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno ocho cero dos cinco ocho cero-dos; solicitando TITULO SUPLETORIO; de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de una capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, colindando con terrenos de la señora Gloria Rodríguez, con cerco de púas de por medio. AL ORIENTE, colindando con terreno de la señora Delmis Maribel Yanes, con cerco de púas de por medio AL SUR, colindando con terrenos de la señora Delmis Maribel Yanes, con cerco de púas de por medio y Samuel Rodríguez, con calle de por medio. AL PONIENTE, colindando con terrenos de la señora Gloria Rodríguez, el inmueble descrito no es dominante, ni virviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión material, siendo dicha posesión por más de veinte años consecutivos, el inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Sé previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada, en la ciudad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

JAIME UBERTO ALFARO HERNANDEZ, NOTARIO. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, mayor de edad, abogado, del domicilio de esta Ciudad, como Apoderado General Judicial de ANDRES LUNA FLORES, mayor de edad, obrero, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho nueve dos ocho tres-cero, solicitando título supletorio, de un terreno de paturaleza rústica, situado en el Caserío Puertas Chachas, del Cantón Canaire, de la jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, veintiséis metros, noventa centímetros, con terreno de Florentino Hernández Molina, callejón de por medio; al NORTE, ciento setenta y un metros, setenta y nueve centímetros, con terreno de Andrés Luna Flores; al PONIENTE, noventa y tres metros, linda con terreno de Juan Flores, cerco de alambre del cofindante, Andrés Luna Flores e Ignacio Contreras, cerco de alambre del colindante de por medio; y al SUR, ciento veintiún metros eintiocho centímetros, linda con terreno de Cancelario Rubio, cerco de alambre del colindante de por medio. No contiene construcciones ni cultivos permanentes. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Y lo adquirió por compra informal realizada al señor Macario Rubio, mayor de edad, carpintero, del domicilio de El Sauce, el nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043825-1

#### TITULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que el señor Abraham Rivas Echeverría, jornalero, de este domicilio, solicita a su favor Título de Dominio y Posesión de un terreno de naturaleza rural situado en el Cantón Llano Largo de esta jurisdicción; De un mil ciento cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial; al Norte: partiendo del vértice Nor-Poniente, formado por nueve tramos: Tramo uno, Norte, cuarenta y un grados diecinueve minutos cuarenta y seis segundos Este, distancia de tres punto treinta y ocho metros, tramo dos, Norte, cincuenta y dos grados diecinueve minutos cuatro segundos Este, distancia de seis punto noventa y un metros; tramo tres Norte, setenta y dos grados veinte minutos treinta y dos segundos Este, distancia de doce punto treinta y ocho metros; tramo cuatro, Norte, ochenta y dos grados treinta y ocho minutos treinta y seis segundos Este, distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; tramo cinco, Sur ochenta grados cuarenta y ocho minutos quince segundos Este, distancia de dos punto noventa metros; tramo seis, Sur, sesenta y dos grados doce minutos cincuenta y nueve segundos Este, distancia de uno punto treinta y nueve metros; tramo siete, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Este, distancia de tres punto cincuenta y tres metros; tramo ocho, Norte, sesenta grados cinco minutos cuarenta segundos Este, distancia de ocho punto noventa y siete metros; tramo nueve, Sur, setenta y ocho grados cincuenta minutos veintiún segundos Este, distancia de uno punto ochenta y un metros, se llega al vértice Nor-Oriente, denominado número diez, colinda con Jacinto Rosalío Peña Rivas y Zoila Luz Peña de Menjívar, según Certificación Catastral; en la actualidad con Marcelino Antonio Vichez y Emilio Henríquez, call de por medio; al Oriente, partiendo del vértice Nor-Oriente, formado por un tramo con rumbo Sur, treinta y nueve grados siete minutos trece segundos Este, distancia de diecisiete punto cincuenta y cinço metros se llega al vértice Sur-Oriente, denominado número once, colinda con Gregorio de Jesús Rivas, según Certificación Catastral, en la actualidad con Carlos Dolores Martínez; al Sur, partiendo del vértice Sur-Oriente formado por seis tramos: Tramo uno, Sur, veinticinco grados cincuenta y siete minutos treinta segundos Oeste. distancia de uno punto setenta y tres metros; tramo dos, Sur cuarenta y tres grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste, distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; tramo tres, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y ocho minutos un segundo Oeste, distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros; tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta minutos veinte segundos Oeste, distancia de trece punto veinte metros; tramo cinco, Sur cincuenta y cinco grados treinta minutos diez segundos Oeste, distancia de once punto treinta y dos metros; tramo seis, Sur cincuenta y dos grados veintitrés minutos veintisiete segundos Oeste, distancia de cuatro punto treinta y un metros, se llega al vértice Sur-Poniente denominado número diecisiete, colinda con José Peña Rivas, según Certificación Catastral, en la actualidad con Carlos Dolores Martínez y José Peña Murillo; al Poniente, partiendo del vértice Sur-Poniente forma por dos tramos: Tramo uno, Norte veintisiete grados diez minutos veinte segundos Oeste, distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; tramo dos, Norte veinte grados veintiún minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, distancia de veinte punto sesenta y un metros. Adquirido por Donación Simple de forma

verbal que le hizo el señor Buenaventura Rivas padre del titulante; no es predio dominante ni sirviente, no posee cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima valorado en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y sus colindantes son de este domicilio, alega posesión material por más de treinta años.

Al Público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jutiapa, veintisiete de abril de dos mil diecisiete. ADRIÁN CASTELLANOS PEÑA, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ULISES CHÁVEZ CLARÁ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006778-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158502

No. de Presentación: 20170247186

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO NOLASCO DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras PANADERIA MONTECRISTO y diseño. El nombre comercial se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre la palabra "MONTECRISTO", no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECI-MIENTO DEDICADO A: PANADERIA, PASTELERIA, CAFETERIA Y RESTAURANTE. VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MERCADO LOCAL Y DE EXPORTACION. SERVICIOS DE BANQUETES Y REALIZACION DE EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

3 v. alt. No. C006792-1

No. de Expediente: 2017159145

No. de Presentación: 20170248659

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se hatm) presentado CAMILA TERESA TRIGUEROS HILL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO OSMIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO OSMIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra nutriela y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADO A: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PROCESADOS Y EMPACADOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C006795-1

No. de Expediente: 2017158861

No. de Presentación: 20170248229

EL INFRASCRITØ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYRA ELIZABETH SALAZAR CANALES, en su calidad de APODERADO de CLINICAS CANDRAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

#### CENTRO OFTALMOLOGICO CANDRAY

Consistente en: la frase CENTRO OFTALMOLÓGICO CANDRAY, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE CLÍNICA Y CENTRO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

#### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

#### ARTE METAL S. A. DE C. V.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ARTE METAL S. A. DE C. V. CONVOCA A SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, A CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 9:00 A.M. DEL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL LOCAL DE SESIONES DE LA SOCIEDAD UBICADO EN KILOMETRO QUINCE CARRETERA PANAMERICANA A SAN MARTIN FRENTE AL PLANTEL DE TELECOM MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. EL QUORUMEN PRIMERA CONVOCATORIA SE TENDRA LEGALMENTE CONFORMADO AL ESTAR PRESENTES O REPRESENTADAS POR LO MENOS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

#### LA AGENDA SERA LA SIGUIENTE:

- 1 ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- 2 LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS, EL ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO Y DEMAS HSTADOS FINANCIEROS BASICOS.
- 3 LECTURA DEL INFORME DEL AUDÍTOR EXTER-NO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- 4 NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL PERIODO DEL DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017;
- 5 NOMBRAMIENTO DEL AUDITORFISCAL PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEM-BRE DE 2017.
- 6 APLICACIÓN DE RESULTADOS.

SI NO HUBIERÉ QUORUM EN LA FECHA Y HORA SEÑA-LADA, SE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DIA 08 DE JUNIO DE 2017, A LA MISMA HORA Y EN EL MIS-MO LUGAR. EN ESTE CASO, EL QUORUM SE CONSIDERARA VALIDO CON EL NUMERO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTREN PRESENTES O REPRESENTADAS Y LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

SAN SALVADOR, 09 DE MAYO DE 2017.

 $\label{eq:ing_constraints} \mbox{ING. JOSE EDUARDO FERNANDEZ HERRERA}, \\ \mbox{REPRESENTANTE LEGAL}.$ 

3 v. alt. No. C006790-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CENTRAL AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la Colonia José Manuel Arce, Avenida Artillería No. 51, San Salvador, a las diez horas del día Jueves 08 de junio del año dos mil diecisiete, conforme a la siguiente agenda:

#### **AGENDA**

- 1. Verificación del Quorúm.
- Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Económico 2016, el Estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio.
- 3. Conocimiento del Informe del Auditor Externo año 2016.
- 4. Nombramiento del Áuditor Externo y fijación de sus honorarios para el gjercicio 2017.
- Varios

Pafaque haya quorum legal en la primera fecha de la Convocatoria se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos el 50% más uno de las acciones actualmente emitidas. De no haber quórum en la fecha y hora indicada por este medio se hace segunda convocatoria para elaborar esta Junta con la misma agenda en el mismo lugar anteriormente señalados el día jueves 15 de junio del mismo año a las diez horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones de esta Junta se tomará por mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 09 de mayo 2017.

# LIC. MARVIN ARISTIDES GUEVARA, $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$

3 v. alt. No. C006803-1

#### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número REF 868-EM-09 promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. por medio de su apoderado Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ y actualmente por el licenciado

NAPOLEON ARMANDO DOMINGUEZ RUANO en contra del señor JOSE ISRAEL ALFARO HERNANDEZ conocido por JOSE ISRAEL ALFARO; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un inmueble Rústico, situado en el Cantón Los Llanitos, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros de longitud con inmueble de Antonio Cortez, advirtiéndose que este colindante aparece hacia el poniente del inmueble general, lo cual se explica por el fraccionamiento; AL ORIENTE: diez metros línea recta linda con resto del inmueble de Alberto González, AL SUR. Veinte metros línea recta, con resto del inmueble de Alberto González, AL PONIENTE: diez metros línea recta con resto del inmueble general propiedad de Alberto González. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JOSE ISRAEL ALFARO HERNANDEZ conocido por JOSE ISRAEL ALFARO, por estar inscrito a su favor a la inscripción número NOVENTA Y SIETE del Libro CUATROCIENTOS TRES de propiedad trasladado a la Matrícula de Folio Real Computarizado Número CUATRO CINCO CERO CERO OCHO DOS NUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO (45008291-00000) ASIENTO UNO (Asiento 1) de propiedad, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro con sede en la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo y otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCAN-TIL: San Salvador, a las once horas del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- MASTER. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, POT: SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C006800-1

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La Infrascrita Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio "CENTRO ROOSEVELT", de este domicilio, CERTIFICA: Que en la sesión de Asamblea General Ordinaria de Propietarios, Número 01/2017, celebrada en esta ciudad, a las DIECISEIS horas del día VEINTISIETE de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, se encuentra el punto DOS, que literalmente dice:

2- Elección del Administrador del Condominio "Centro Roosevelt", facultades y fijación de sus emolumentos. La Asamblea de Propietarios acordó contratar y nombrar a la Sociedad "SISTEMAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V." como Administrador del Condominio "Centro Roosevelt", para un período de CINCO años, contados a partir del día UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE al día UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTI-DOS, otorgándole para su mejor desempeño todas las facultades que le corresponden al Administrador y que están contenidas en el Reglamento vigente del Condominio, pudiendo llevar a cabo otras actividades que no estén mencionadas siempre que éstas sean a favor y de total beneficio del Condominio.

La Asamblea de Propietarios también aprobó oagarle a la Sociedad "SISTEMAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V." en concepto de honorarios profesionales por los servicios de Administración del Condominio "Centro Roosevelt", la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) mensuales.-

Y para ser presentada al DIARIO OFICIAL, para efectos de Publicación, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

> KAREN EUGENIA MARTINEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. C006779-1

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉMIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil registrado bajo el número de referencia 46(01147-16-MRPE-4CM1)-1, en el cual se ha dado la intervención de ley al licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, en su calidad de apoderado general y especial judicial de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., en contra del señor ATILIO EDUARDO ALAS FLAMENCO, mayor de edad, Técnico, del domicilio de Colón, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento sesenta mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-ocho; y conforme a lo prescrito en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de tal demandado, se le emplaza por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos constitucionales de audiencia y defensa. Si no lo hiciere se procederá a nombrárseles un curador Ad-lítem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Mutuo Prendario otorgado el día veintidós de febrero de dos mil ocho; 2) Copia simple de Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria correspondiente al demandado señor ATILIO EDUARDO ALAS FLAMENCO; 3) Testimonio de Poder General y Especial Judicial otorgado en fecha dieciséis de abril de dos mil quince; 4) Copia simple de credencial de autorización del ejecutor de embargos Alexander Vladimir Rivas Guevara; 5) Copia simple de Tarjeta de Abogado, Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria pertenecientes al licenciado Luis Héctor Pérez Aguirre; 6) Copia simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado pertenecientes al licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C006794

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor SALVADOR ANTONIO CISNEROS ACEVEDO, de sesenta años de edad, Licenciado en Contadoría Pública, del domicilio Ilopango, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres cero nueve cuatro seis-dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero ocho cinco seis-cero cero dos-seis, en calidad de deudor principal, y al señor SALVADOR CIS-NEROS GALÁN, de ochenta y seis años de edad, Albañil, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Idéntidad número cero cero cinco ocho nueve seis cuatro seis-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero tres tres uno-cero cero cinco-cuatro, en calidad de Garante Hipotecario; al primero, que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número 16-PE-167-4CM2 (1), en esta sede judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R.L., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero seis siete uno-cero cero dos-uno, representada legalmente por el señor FRANKLIN ANTONIO MONTANO ORTIZ, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDÓN, quien puede ser localizada en: Avenida Olímpica y Setenta y Una Av. Sur, número Tres Setecientos Diecinueve, Colonia Escalón, San Salvador; y TELEFAX: 2561-2353; reclamándole por una PRIMERA OBLIGACIÓN, por la cantidad de TRECE MIL

NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-CA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día treinta de julio de dos mil ocho, y el interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día veinticuatro de mayo de dos mil ocho, hasta su completo pago, transe o remate; y por una SEGUNDA OBLIGACIÓN, por la cantidad de NUEVEMIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del DIECISIETE POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día dieciocho de mayo de dos mil nueve, y el interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL, calculados a partir del día diez de mayo de dos mil ocho, hasta su completo pago, transe o remate, y las costas procesales que genere la presente instancia, con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario y una Escritura Pública de Mutuo Prendario, y al segundo, se hace de su conocimiento la tramitación del presente proceso, y se le RECONVIENE EN PAGO, a efecto que comparezca a estar a derecho; y por no haber sido posible determinar el paradero de los señores SALVADOR ANTONIO CISNEROS ACEVEDO y SALVADOR CISNEROS GALÁN, se les emplaza y reconviene por este medio; previniéndoseles a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos.

Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado y al Garante Hipotecario que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F043820

LA INFRASCRITA JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora MARÍA ELENA GUARDADO DE LÓPEZ, conocida por MARÍA ELENA GUARDADO ESCOBAR, mayor de edad, Doctora en Medicina, del Domicilio de Mejicanos, De-

partamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y seis-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y siete-ciento unouno, y otros, han sido demandados en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 941-E-16, promovido por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil seiscientos setenta y uno-cero cero dosuno, con dirección en: Avenida Olímpica y setenta y una Avenida Sur, Número tres mil setecientos diecinueve, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDÓN, quien puede ser localizada en la dirección antes relacionada, reclamando a favor de su poderdante en virtud del Título Ejecutivo que corre agregado al proceso, la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente, la Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDÓN, en el carácter antes expresado manifestó que se ignora el paradero de la demandada, señora MARÍA ELENA GUARDADO DE LÓPEZ, conocida por MARÍA ELENA GUARDADO ESCOBAR, la cual no pudo ser localizada, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos para que la parte demandada compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda, fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis; y, que el documento base de la acción es una Escritura Pública de Mutuo, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 4° del Art. 182 GPCM.

En consecuencia, se previene a la demandada, xeñora MARÍA ELENA GUARDADO DE LÓPEZ, conocida por MARÍA ELENA GUARDADO ESCOBÁR, que si tuxiere apoderado, procurador u otro representante legal o curádor en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo, el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DEL DISTRITO JUDICIAL SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel; emplaza a los demandados señores RENE ROGELIO RIVERA LEMUS, con documento único de identidad número cero uno nueve cero seis siete dos siete guión uno; y con tarjeta de identificación tributaria número uno dos cero dos guión uno seis cero ocho seis cuatro guión uno cero uno guión cero; en calidad de deudor; y ZONIA LORENA CHIRINO DE RIVERA conocida por ZONIA LORENA CHIRINO; con documento único de identidad número cero cero cinco cinco dos cuatro uno cero guión seis; y con tarjeta de identificación tributaria número uno cuatro cero seis guión dos seis cero uno seis seis guión uno cero uno guión cero; en calidad de codeudora solidaria, en relación al proceso ejecutivo promovido por la sociedad "THE BANK OF NOVA SCOTIA", representada por la licenciada JENNY MARIELD SALAZAR DE MARTINEZ; por medio de su apoderado licenciado RICARDO JOSE CORDOVA HERNANDEZ, contra los señores RENE ROGELIO RIVERA LEMUS, en calidad de deudor; y ZONIA LORENA CHIRINO DE RIVERA conocida por ZONIA LORENA CHIRINO; reclamándole la suma de CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS DOLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNI-DOS DE AMÉRICA, en concepto de intereses convencional del ocho por ciento anual, calculado desde el día veintiocho de febrero de dos mil catorce al día dieciséis de diciembre de dos mil quince, sin cobrar penalidad por mora; más costas procesales.

Por lo que los demandados deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F043823

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: A la señora MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres cinco cuatro uno siete uno -

cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - dos dos cero siete seis cuatro - uno cero uno-cero; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 39-PE-2016/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, quien puede ser localizada en: Residencial Jardines de la Cima, Calle Las Begonias Oriente, Polígono S, Número Seis, de la ciudad de San Salvador; reclamándole la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del SIETE por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día treinta de julio del año dos mil nueve, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del uno de agosto del año dos mil nueve, hasta el día treinta y uno de marzo año dos mil dieciséis; más la cantidad de TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR MENSUALES, desde el día uno de abril del año dos mil dieciséis, en adelante; en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDO-SELE a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las doce horas y siete minutos del día seis de abril del año dos mil diecisiete.LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F043906

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la Señora GLORIA MERCEDES GONZALEZ DE RIVAS, con Documento Único de Identidad número 00711606-4, con Número de Identificación Tributaria: 0716-010472-101-2, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Civil marcado bajo el número de referencia 7194-15-CVPE-4CM3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada MARÍA DEL CARMEN MENENDEZ, quien puede ser localizada mediante fax número 2273-7794; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de Documento "MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA", que corre agregado al presente proceso, el pago total de dicho contrato en concepto de capital es de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, más los intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL DE INTERES ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

Se previene a la demandada GLORIA MERCEDES GONZALEZ DE RIVAS que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de Marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZTRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS. SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Al señor JUBER ANTONIO GONZALEZ, mayor de edad, obrero, del domicilio de Apopa, con Cédula de Identidad Personal: cero uno cero nueve-cero cuarenta y ocho mil ochenta y tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve-ciento diez mil ciento setenta y tres-ciento dos-cuatro; quien ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 112-PE-16/1, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero uno uno uno-dos cinco cero seis seis seis-uno cero uno-cero; reclamándole la cantidad de SIETE MIL DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR en concepto de capital, más el interés del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día dos de julio del año dos mil cuatro, en adelante; más Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, por la cantidad de SEIS-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, comprendidos desde el día uno de julio del año dos mil cuatro, hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciscos; más TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR MENSÚALES, contado a partir del día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, en adelante, y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JUBER ANTONIO GONZALEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente de conformidad al Artículo 186 CPCM.

Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM., todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F043909

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado Carlos Francisco Musto Velis, Abogado y del domicilio de Izalco, promueve en calidad de Apoderado General Judicial, de la Sociedad THE SURE FOUNDATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; proceso de Ejecución Forzosa con Ref. 303/ Ejecución Forzosa/16(3) en contra del señor LUCIANO MENJIVAR, mayor de edad, Mecánico Industrial, con ultimo domicilio Caluco, de este departamento, con DUI No. 02982545-1, con NIT No. 0513-080160-001-7; así mismo se desconoce si tienen Procurador o Representante Legal que lo represente en el proceso; razón por la cual de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM., este Juzgado emplaza al señor LUCIANO MENJIVAR, y se le hace saber que tiene el plazo legal de CINCO DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que pueda apersonarse en cualquier momento en el presente proceso, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que lo represente en el proceso; anexos a la solicitud se agregó fotocopia del documento base de la acción el cual se encuentra agregado en el proceso que deriva la presente ejecución forzosa con REF. 575/EJM/15 (3), todo con el fin de ejecutar la sentencia pronunciada en el proceso antes mencionado; por auto de fs. 34 se admitió la solicitud.

Y se ordenó notificar el despacho de ejecución; y en virtud de que no fue posible citar al demandado para la subasta del bien inmueble embargado, por ser de paradero desconocido; razón por la cual por auto de fs. 98, se le dio cumplimiento al Art. 181 CPCM., en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado señor LUCIANO MENJIVAR.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas treinta y cinco minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete. LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

### **70**

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016157017

No. de Presentación: 20160243593

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA ISABEL PACHECO RIVERA, en su calidad de APODERADO de TUSCANIA CORPORATE AND BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TCBP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## PIAZZA CENTRALE

Consistente en: las palabras PIAZZA CENTRALE, traducida al castellano como PLAZA CENTRAL, que servirá para: AMPARAR: ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siéte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abrit del ano dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017159939

No. de Presentación: 20170250086

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZYTEQ

Consistente en: la palabra ZYTEQ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE USO Y CONSUMO HUMA-NO, Clase: 05

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecistete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006780-1

No. de Expediente: 2017159738

No. de Presentación: 20170249664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. F043787-1

GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### LYSANDE

Consistente en: la palabra LYSANDE, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Q006781-1

No. de Expediente: 2017159552

No. de Presentación: 2017024934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **RENUVIT**

Consistente en: la palabra RENUVIT, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

3 v. alt. No. C006782-1

No. de Expediente: 2017159740

No. de Presentación: 20170249666

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **INDUMIR**

Consistente en: la palabra INDUMIR, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

### **72**

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C006783-1

No. de Expediente: 2017159736 No. de Presentación: 20170249662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA, DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODÚCTO.

# Zzzquil

Consistente en: la palabra Zzzquil, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE USO Y CONSUMO HUMA-NO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017159735

No. de Presentación: 20170249661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# SILEGA

Consistente en: la palabra SILEGA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE USO Y CONSUMO HUMANO. Class: 45

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos pril diecisiere.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006785-1

No. de Expediente: 2017159148

No. de Presentación: 20170248662

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAMILA TERESA TRIGUEROS HILL, en su calidad de REPRESENTANTE

3 v. alt. No. C006784-1

LEGAL de GRUPO OSMIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO OSMIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

cionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **PLATHARINA**

Consistente en: la palabra PLATHARINA, que servirá para: AM-PARAR: HARINA DE PLATANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

**CRISTIANS** NLEY PORTILLO LOPEZ,

3 v. alt. No. C006797-1

# PANELILLA

Consistente en: la palabra PANELILLA, que servirá para: AM-PARAR: PANELA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADQ

SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2017159147

No. de Presentación: 20170248661

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAMILA TERESA TRIGUEROS HILL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO OSMIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO OSMIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE

PRODUCTO.

No. de Expediente

No. de Presentación: 20170248664

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAMILA TERESA TRIGUEROS HILL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO OSMIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO OSMIO, S.A. DE C.V., de na-



Consistente en: la palabra K KAONIBS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEMILLAS DE CACAO PROCESADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

## **74**

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006798-1

No. de Expediente: 2017159786 No. de Presentación: 20170249742

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS REVEEX DE VENEZUELA, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra REVEEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACENTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, ASÍ COMO PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud que presentada el día treinta de marzo del año dos mil diecisieto

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158705

No. de Presentación: 20170247776

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO RAMON ZELAYA RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NATURALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FI VITAMINS y diseño; que se traduce al castellano como FI VITAMINAS; de conformidad al art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos VITAMINS, que se traduce como VITAMINAS individualmente considerados, ya que estos son de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas con seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ RAUL ESQUIVEL CENTENO, quien fue de treinta y siete años de edad, soltero, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día cinco de marzo de dos mil dieciséis, hijo de Ernestina Centeno (fallecida) y José Raúl Esquivel Galdámez o José Raúl Esquivel, y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte al señor JOSÉ RAUL ESQUIVEL GALDÁMEZ o JOSÉ RAUL ESQUIVEL, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 02386464-3, con Número de Identificación Tributaria 1012-060747-001-3, en su calidad de padre del causante, siendo representado en las presentes diligencias por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, el Abogado JOSÉ EVENOR ROMERO MIRA. Se ha conferido al aceptante la Representación y Administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyanango, a las doce horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006718-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día dos de mayo del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA AMELIA MENJIVAR URBINA VIUDA DE MOSCOSO, conocida por AMELIA MENJIVAR, quien falleció el día dieciséis de mayo del año dos mil ocho, a la edad de noventa y cinco años, viuda, ama de casa, originaria de Las Flores, Departamento de Chalatenango, siendo Chiltiupán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora ROSELIA MOSCOSO MENJIVAR, con DUI: 01747559-1, y NIT: 9501-280854-101-7, en su calidad de hija de la referida causante.

Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete. - LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE RIMERA INSTANCIA, L.L.-LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006726-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Indicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día ventiséis de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GREGORIA CECILIA GUERRA, quien falleció el día diez de enero de dos mil tres, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de VERÓNICA GUADALUPE JUÁREZ GUERRA, en concepto de hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043269-2

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora VILMA HAIDEÉ FLORES MONTANO, quien es mayor de edad, doméstica, salvadoreña del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve-nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-trescientos un mil ciento ochenta y cuatro-ciento tres-tres, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ CUPERTINO MEJÍA MONTANO, quien

fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos-nueve; y Número de Identificación Tributaria un mil ocho-ciento setenta mil trescientos treinta y dos-ciento dos-ocho, fallecido el día treinta de septiembre del año dos mil quince, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de conviviente sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043321-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras NELLY RUTH ARÉVALO GARCIA y MARÍA MAGDALENA ARÉVALO GARCÍA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA LUISA GARCIA DE ARÉVALO, quien al fallecer era de noventa años de edad, oficios domésticos, casada, originaria de San Agustía, departamento de Usulután, hija de Rosa García (fallecida), falleció a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince, en Hospital General ISSS, San Salvador, Départamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio.

Confiéraseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada succesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diex horas cincuenta minutos del día veintisiete de ma zo del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043342-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiuno de abril del dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRE- SAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MAXIMILIANO RUBI HERNANDEZ o MAXIMILIANO RUBI, de parte del señor FIDEL ALONSO RUBI CANALES, de cuarenta y seis años de edad, cocinero, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cinco dos dos cinco cuatro siete - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos tres v- trescientos un mil setentaciento uno - cero; como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora RUFINA RUBI DE VASQUEZ; y al señor RICARDO RUBI HERNANDEZ, en calidad de hermanos del causante. El causante, a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, agricultor, originario de Corinto, Departamento de Morazán, hijo de Ubaldo Rubí y Cipriana Hernández, falleció el día diecinueve de febrero de dos mil quince, en Corinto, Departamento de Morazán; siendo en ese mismo lugar su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de abril del dos mildiecisiete.-LIC JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043367-2

LÍCENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Edgardo Ernesto Silva Orellana, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Salustiano Medardo Méndez Vásquez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día diez de agosto de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de Coatepeque y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Orfa Magdalena García de Méndez, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante LUZ GALDÁMEZ GALDAMEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, siendo la población de Masahuat su último domicilio; por parte de la señora IRENE ISABEL BATRES VIUDA DE RUGAMAS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MIGUEL ANGEL y JOSE HILARIO, ambos de apellidos RUGAMAS GALDÁMEZ, como hijos de la referida causante; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043377-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las catorce horas y treinta y seis minutos del día tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Santos Reyes, de parte de la señora María Félix Argueta Reyes, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cinco cuatro seis ocho cuatro guión nueve; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos tres guión veintiséis cero tres cincuenta y uno guión ciento uno guión seis; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Angélica María Reyes de Ramírez, de treinta y dos años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de la ciudad de Corinto, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cinco cinco dos cero ocho guión seis; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión treinta cero uno ochenta y cuatro guión ciento uno guión uno; José Bernardo Reyes Argueta, de cuarenta años de edad, Empleado, originario de Corinto y del domicilio de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número RE cero siete cero cuatro dos cero guión cinco; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión veinte cero nueve setenta y cinco guión ciento dos guión tres; Carlos Humberto Reyes Argueta, de treinta y cinco años de edad, Empleado, originario de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, y del domicilio de Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número R E cero tres siete cero seis dos cero; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión cero dos once ochenta ciento dos guión uno; Juan Alberto Reyes Argueta, de veinticinco años de edad, Empleado,

originario de Corinto y del domicilio de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número A siete cero dos dos cuatro siete nueve nueve; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión catorce cero siete nueve cero guión ciento uno guión dos; José Roberto Reyes Argueta, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, originario de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, y con domicilio de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad cero cinco tres cuatro tres ocho cuatro cero guión seis; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión cero siete cero seis sesenta y uno guión ciento uno guión cero; Ana Cristelia Reyes de Ventura, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del originaria y del domicilio de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero uno siete nueve dos uno guión siete, con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres diecisiete cero cuatto setenta y ocho guión ciento uno guión ocho; Raúl Antonio Reyes Argueta, de diecinueve años de edad, Estudiante, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro uno seis nueve siete tres tres con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres diecintevo cero nueve noventa y seis guión ciento uno guión nueve; María Candelaria Reyes Argueta, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento único de Identidad Número cero tres seis ocho cuatro cinco seis ocho guión dos; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión cero dos cero dos ochenta y siete guión ciento uno guión siete; y Luis Alfredo Reyes Argueta, de veintidos años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Ínico de Identidad Número cero cuatro ocho nueve cuatro tres seis cinco ocho; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión veinticuatro cero nueve noventa y tres guión ciento tres guión nueve; éstos en calidad de hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y un años de edad, Comerciante, originario, y del domicilio de esta ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de la señora Leonarda Reyes; falleció a las cuatro horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el Cantón Hondable, de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043423-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ÁNGEL PORTILLO, al fallecer el día dos de

marzo del año dos mil diez, en Colonia La Pista, de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor ÁNGEL GUSTAVO PORTILLO HERRERA, en calidad de hijo del causante, y como Cesionario de los del Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Luis Enrique Herrera Portillo, Lucila Esmeralda Portillo de Liberato y José Reyes Herrera Portillo, éstos en calidad de hijos del causante.

Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043432-2

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Jukgado con la referencia: 82-ACE-17(5); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores ADILIA NAVÁRRO SEGURA, con DUI: 04630177-9 y NIT: 0312-090346-001-0, y GUILLERMO DELGADO SANDOVAL, con DUI: 00033750-4 y NT: 0502-171246-001-7, representados por medio de su Apoderado Licenciado Alfredo Antonio Escalante Calderón; quienes en su concepto de padres sobreviviente del causante señor JOSE GUILLERMO DELGADO NAVARRO, en la sucesión intestada dejada por el mismo, quien según certificación de partida de defunción, fue de cuarenta y tres años de edad, Soltero, Comerciante, originario de Sonsonate y de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicifio en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Calvario, Nahuilingo, Departamento de Sonsonate. Fallecido a las dos horas treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Nombrandoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas tres minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.-LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta y tres minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete, de fs. 16 fte., se ha tenido de parte de la Licenciada CLAUDIA MARÍA MONROY DE GRANADOS, como cónyuge sobreviviente; de la menor de edad en desarrollo SARA ELENA GRANADOS MONROY, en su calidad de hija sobreviviente; de MARÍA TERESA MELÉNDEZ LINARES, como madre sobreviviente y de KEVIN ORLANDO GRANADOS MONROY, en su calidad de hijo sobreviviente, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor OSCAR ORLANDO GRANADOS MELÉNDEZ, fallecido a las trece horas del día nueve de octubre del año dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Ahuachapán. Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, función que será ejercida en relación a la menor de edad en desarrollo SARA ELENA GRANADOS MONROY, por medio de su representante legal señora CLAUDIA MARÍA MONROY DE GRANADOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JVZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cincuenta y cyatro minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete.- LICDA: DANVBERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE FEÑA IE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F043447-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los electos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cuatro minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada a su defunción ocurrida el día diez de julio de dos mil dieciséis, en la Ciudad de Delgado, siendo éste su último domicilio, dejó el causante: JOSE RICARDO AGUILAR GAMEZ, de parte de la señora: MILAGRO ELIZABETH AGUILAR JIMENEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto de los señores ANA MERCEDES AGUILAR JIMENEZ y VICTOR MIGUEL AGUILAR JIMENEZ, también hijos del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las Facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez dos: Delgado, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete.-LIC. ALLANGUDIEL DURANRODAS, JUEZDOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora María Inés Gomar Ramos o María Inés Gomar con Pasaporte Número cero cero dos nueve dos nueve tres tres dos, quien en el momento de fallecer era de ochenta y nueve años de edad, soltera, siendo su último domicilio en Irving, Condado de Dallas, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, fallecida el día doce de septiembre de dos mil quince, de parte de la señora Ester Coralia Gomar, con DUI: cero cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y siete-nueve y NIT: mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil ciento sesenta y cuatrociento nueve-cero, en su calidad de hija de la causante, confiriéndosele a la aceptante la representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, no así la representación por aparecer que existen otras personas con derecho a la sucesión. Representada la aceptante en estas Diligencias por el Licenciado Rubén Ernesto Sánchez Dubón, en su calidad de Apoderado de la señora Ester Coralia Gomar. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. LICDA.JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F043489-2

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por el Licenciado Hernán Antonio Cortez Hernández, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de Ena Jeannine López Iraheta, y que por resolución de las catorce horas con quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el suscrito, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante María Erlinda Mayorga,

conocida por Erlinda Iraheta, y por María Erlinda Iraheta, quien fue de setenta y un años de edad a la fecha de fallecimiento, Divorciada, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Carlos Iraheta y Emilia Mayorga, fallecida en el Hospital Médico Quirúrgico de Seguro Social, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dos; de parte de la señora Ena Jeannine López Iraheta, de sesenta y cinco años de edad, salvadoreña, Empleada, de este Domicilio, con documento único de identidad número: cero cero cero nueve nueve ocho uno dos- dos, y número de identificación tributaria: cero seis uno cuatro- dos seis uno dos cinco uno- cero cero ocho- seis, por derecho propio en calidad de hija de la causante. A la aceptante, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos.

V para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal camplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete. LIC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE SAN SALVADOR. LIC. MAXIMILIANO ANTONIO CASTILLO DIAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F043500-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor FAUSTO REYES CARRILLO CUBIAS, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, nueve metros cincuenta centímetros, colinda con solar de Antonia Serrano, cerco de piedra de la colindante de por medio; AL PONIENTE, mide cuarenta y nueve metros, cuarenta centímetros colinda con inmueble propiedad del señor Vidal Carrillo Quinteros; AL SUR, mide diez metros cincuenta centímetros y colinda con inmueble de Lorena del Carmen Sánchez García, calle de por medio; AL ORIENTE, cuarenta

y seis metros y colinda con María Julia Bautista, cerco de alambre de por medio, siendo este inmueble de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CERO CERO DECÍMETROS CERO CERO CENTÍMETROS, lo hubo por compra que hizo al señor LUCIO LÓPEZ, el día diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y uno, que la posesión del inmueble descrito se hace más de diez años y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara; a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. LIC. OSCAR RAUL CORTEZ LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. PROFE. NOE ALEJANDRO MEJIA PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043315-2

#### TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora ANGELA PEREZ DE SANCHEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente innueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunsulaca, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, treinta y siete metros linda con Eusebio Cortez, cerco de piedra del colindante; al NORTE, ochenta y dos metros veinte centímetros con resto de terreno que le queda al vendedor; al PONIENTE, treinta y nueve metros setenta centímetros, con María Faustina Joya, cerco de alambre y árboles naturales vivos; y al SUR, en tres tramos así: tramo uno de cuarenta y un metros setenta centímetros; Tramo dos, trece metros diez centímetros, y tercer Tramo de cincuenta y cinco metros, lindando todos estos tramos con resto de terreno que le queda al vendedor; en dicha porción de terreno existe construida una casa, paredes de bahareque, techo de tejas, piso de tierra, un pozo real y agua potable, y servicios sanitarios abonera, de seis metros de largo por cinco metros de ancho.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, los adquirió por compraventa de la posesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006713-2

Licenciado JORGE ALBERTO GÚZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial del señor EWA MARTA AMAYA DE GUEVARA, a solicitar a favor de éste TTTULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica de forma triangular, situado en el Caserío El Ricorn, Cantón Ojos de Agua, Departamento de Morazán, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a una TAREA, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, cincuenta y dos metros linda con resto de terreno de Balbina Caballero, cerco de alambre propio; al NORTE, treinta y cuatro metros, linda con terreno de Mariano Guevara, cerco de alambre propio; y al SUR, treinta y tres metros, linda con terreno de Flaminio Guevara, cerco de alambre propio.-Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera el señor Balbina Caballero, y los valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta minutos del día ocho de Septiembre de dos mil dieciséis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043287-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, como Apoderada

General Judicial de la señora SANTOS CRESENCIA REYES VIGIL, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza rústica, situado en los suburbios de la Villa de Meanguera, Departamento de Morazán; salida hacia el Cantón La Joya, de esa misma Jurisdicción; de la Capacidad Superficial de CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Marcelo Argueta, calle de por medio; AL SUR; colinda con Ernestina Díaz Reyes y José Dimas Chicas; AL ORIENTE, colinda con Francisco Castro, Ada Victoria Méndez de Vigil y Miguel Guevara; y AL PONIENTE, colinda con el otro cincuenta por ciento de terreno identificado como número dos. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora MARIA TRINIDAD MENDEZ DE CASTRO; se estima en el precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinte días del mes de Marzo del dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043292-2

## RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994003085

No. de Presentación: 20170246069

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUERBET, del domicilio de 15, rue des Vanesses, 93420 Villepinte, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HEXABRIX en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043483-2

NOMBRE COMERCIA

No. de Expediente: 2017157512

No. de Presentación: 20170244760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR .

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: AGROALFA S.A., de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra Agroalfa y diseño, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A: LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE: PRODUCTOS AGROQUIMICOS. HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS, MOLUSQUICIDAS, BACTERICIDAS, COADYUVANTES; PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONOS PARA LAS TIERRAS; FERTILIZANTES, SEMILLAS, PRODUCTOS VETERINARIOS, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA GANADERIA, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE USO AGRICOLA, REPUESTOS PARA LOS MISMOS; ASI COMO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGRICULTURA EN GENERAL.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006744-2

No. de Expediente: 2017157511 No. de Presentación: 20170244759

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

Agroalfa

Consistente er las palabras: GRUPO AGROALFA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECÍMIENTOS DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALÍZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS, MOLUSQUICIDAS, BACTERICIDAS, COADYUVANTES; PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONOS PARA LAS TIERRAS; FERTILIZANTES SEMILLAS, PRODUCTOS VETERINARIOS, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA GANADERÍA, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE USO AGRÍCOLA, REPUESTOS PARA LOS MISMOS; ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGRICULTURA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C006747-2

No. de Expediente: 2017/159631

No. de Presentación: 2017024945

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLSEN ALI MORALES COTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

# ADULTOS UNISEX BOUTIQUE

Consistente en: las palabras ADULTOS UNISEX BOUTIQUE, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CAUCHO, GOMA, PLÁSTICO Y CUERO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

#### CONVOCATORIAS

# CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCILIO NACIONAL O CONVENCIÓN DIOCESANA

La Iglesia Episcopal Anglicana de El Salvador, por conducto del Representante Legal, Reverendísimo Juan David Alvarado Melgar, convoca al Concilio Nacional o Convención Diocesana a celebrarse los próximos 09 y 10 de Junio de 2017, en las instalaciones de la Congregación San Juan Evangelista, ubicado en 63 Av. Sur y Calle Olímpica de esta ciudad. La primera convocatoria será a las 4:00 p.m. y en caso de no contar con el Quórum Legal, se realizará con los presentes en segunda convocatoria una hora después.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Establecimiento de Quórum
- Aprobación de agenda
- Mensaje de apertura
- 4. Lectura y aprobación de acta anterior
- 5. Elecciones
- 6. Presentación y aprobación de informes
- 7. Aprobación del Presupuesto Anual de gastos
- Presentación y aprobación de resoluciones
- Mensajes de cortesía
- 10. Puntos varios y cierre.

San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

#### RVDMO. DAVID ALVARADO,

OBISPO DE LA IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE EL SALVADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

#### SUBASTA PÚBLICA

LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, Juez 2 Interina del Juzgado Primero de Menor Cuantía de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil con REF.568-EC-00, iniciado por el Licenciado RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUIN, continuado por la Licenciada LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, y actualmente por la Licenciada CLAUDIA GUADALUPE PALACIOS en calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRECE DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOPACTO DE R.L., contra los señores JOSEFA MARTINEZ CARTAGENA, GUADALUPE MARTINEZ CAÑAS, de quienes no se consigna Número de Documento Único de Identidad, ni Número de Identificación Tributaria, por no haberlo proporcionado la parte actora y RAFAEL ANTONIO GARAY SANTAMARIA, con DUI 02775803-0 y con Número de Identificación Tributaria 0614-100963-001-7, SE VENDERÁ EN SUBASTA JUDICIAL, en fecha que próximamente se señalará en este Juzgado, ubicado en DIAGONAL UNIVERSITA-RIA Y 17 CALLE PONIENTE, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, un Inmueble de naturaleza urbana, propiedad del señor RAFAEL ANTONIO GARAY SANTAMARIA, situado en: LOTE #7 DÉL BLOCK #2, URBANIZACIÓN JARDINES DE SAN LUIS, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, inscrito bajo la Matrícula número 60121830-00000, con una extensión superficial de 70.0000 METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; el inmueble anteriormente descrito posee el siguiente gravamen: Embargo sobre el cien por ciento del derecho de propiedad, que corresponde a la ASOCIACIÓN COO-PERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRECE DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOPACTO DE R.L., bajo el asiento de inscripción número SIETE, de la referida matrícula. Se advierte a los interesados que para tomar parte en la subasta, los oferentes deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la misma.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUAN-TÍA, a las nueve horas con cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis.- LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ 2 INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.-LIC. MARVIN JEOVANNY URQUILLA, SECRETARIO INTERINO. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE CONSTAR: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por EL BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA S.A. y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICO-LA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FI-NANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, en contra de los señores JUAN JOSE JOAQUIN NOSIGLIA VALIENTE y ANA JULIA NIETO DE NOSIGLIA ahora ANA JULIA NIETO ALVAREZ, clasificado al número de referencia 53-96 y otros (2°), se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que posteriormente se dará a conocer los inmuebles que se detallan a continuación: el PRIMERO: Un predio Urbano situado en el centro de la ciudad de Santa Ana, y su correspondiente sola, que mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Oriente a Poniente, y treinta y ocho metros quinientos milímetros de Norte a Sur; que linda, al Oriente, calle en medio que es la actual Primera Avenida Norte, con casa de Carlos Sigui, hoy de la sucesión Interiano; al Poniente. casa y solar de Macario Martínez hoy de la señorita María Teresa Martínez Martinez; al Norte casa y solar que fue de Eloisa Guerrero, después de la Sociedad Santiago Díaz Palacios y Cia, hoy de Margarita Díaz de Machon; y al Sur, con casa de Simon Vides hoy de Manuel Barreiro, calle en medio que es la actual cuarta calle Oriente. De este predio se desmembró al Rumbo Poniente una faja que tiene toda la longitud del Lindero Poniente, en realidad de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, por treinta y cinco centímetros a los rumbos Norte y Sur, que hace una extensión superficial de doce metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, faja que se vendió a la señorita María Teresa Francia Martinez Martinez, por lo que las medidas a que ha quedado reducido el inmueble descrito son treinta y ocho metros quinientos milímetros a los rumbos Oriente y Poniente, por veintiocho metros setenta y cuatro milímetros a los rumbos Norte y Sur o mil ochenta y cuatro metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados, con los mismo linderos expresados, ya que la faja del rumbo Poniente fue vendida a la señorita Martinez Martinez que es la colindante al rumbo Poniente del predio general. En la actualidad en este predio se encuentra construida una casa moderna de sistema mixto, con todas sus dependencias interiores. Inscrito a favor de la señora de

Nosiglia al número CUARENTA Y CUATRO del libro SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento; EL SEGUNDO: Un Lote de terreno Rústico, potencialmente Urbano, sito en este propio lugar, marcado con el número ocho del parcelamiento San Rafael, de un mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, ochenta y tres decímetros, noventa centímetros cuadrados de extensión superficial el cual especialmente mide y linda: conforme plano: al Norte, cuarenta y siete metros, calle de por medio, con lotes tres y cuatro; al Oriente treinta metros cincuenta y dos centímetros, con lote número siete; al Sur, cuarenta y siete metros diez centímetros, con terreno del doctor José Antonio Rodríguez M.; y al Poniente, treinta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número nueve. Todos los lotes colindantes con de la Parcelación San Rafael y EL TERCERO: Un lote de Terreno Rústico del parcelamiento Xanudu, antes denominado El Zunzal, situado en jurisdicción de Tamanique, departamento de La Libertad, marcado en el plano de Lotificación respectivo como lote número ocho del polígono "D" cuya localización es: partiendo del esquinero Norte- Este, el cual se encuentra ubicado en el costado Poniente de la Calle Bella Vista, la cual sirve de acceso al parcelamiento y sobre el lindero común del lote número siete del polígono "D" y el del terreno a describir, se sigue con tendencia Sur-Oeste, con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: al Este, línea recta de doce metros con rumbo Sur, treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos siete décimos de minutos Oeste y segundo curvo o curva de diez metros cincuenta centímetros linda con lote correspondiente a la zona verde número uno del parcelamiento; al Sur, Línea recta de cuarenta y cinco metros setenta centímetros con rumbo Norte, setenta grados treinta y seis minutos siete décimos de minutos Oeste, linda con lotes números ocho y trece del Polígono "E" del parcelamiento; al Oeste, línea recta de veintitrés metros trece centímetros con rumbo Norte, treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos siete décimos de minuto Oeste, linda con lote número nueve del polígono "D" del parcelamiento; al Norte, línea recta de cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con rumbo Sur, setenta grados cuarenta y cuatro minutos tres décimos de minutos Este, linda con lote número siete del Polígono "D" del parcelamiento, con se llega al esquinero Norte-Este, donde se inició la descripción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de novecientos ochenta metros cuadrados y trece decímetros cuadrados, equivalentes a un mil vara cuadrada el cual está hipotecado a favor.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO INTERINO

3 v. alt. No. F043512-2

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD SE HA PRESENTADO
PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO
CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO No. 73010020367-2 FOR
UN VALOR DE OCHENTA Y UN MIL DOLARES EXACTOS:
EXTENDIDO POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJA
DORES, SOCIEDAD COOPERATIVAS DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DIA. WEINTINUEVE
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. LO QUE HACE DEL
CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA EFECTOS DE REPOSICION
DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE REOLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DE ESTE CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 05 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

MARIA VIRGINIA GALVEZ CHAVEZ, ENCARGADA DE DEPOSITOS.

#### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor RICHARD RUBINO BALLOU, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad estadounidense, estar casado con salvadoreña y tener domícilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, manifiesta ser de sesenta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, jubiládo, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, originario de la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo sus padres los señores: George Rúbino y Margaret Ballou, ambos de nacionalidad estadounidense, fallecidos. Su conyage responde al nombre de María Reina Quevedo de Rubino, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintidós de noviembre de dos mil nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DEJUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA,
SUBDIRECTORA GENERAL Y
DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016157382 No. de Presentación: 20160244452

CLASE: 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad Personal y como APO-DERADO ESPECIAL de JOSE ROBERTO ERNESTO FOGELBACH, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **CYBERLEX**

Consistente en: la palabra CYBERLEX, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS JURIDICOS Y NOTARIALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMLPERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006706-2

No. de Expediente: 2017159100 No. de Presentación: 20170248602

CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SOFIA ISA-BEL MANCIA ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA y FRANCISCO ANTONIO MANCIA, de nacionalidad HONDUREÑA y ROSA MAGDALENA MANCIA DE ALLMISHAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra QUALIMED y diseño; de conformidad al art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos TURISMO MÉDICO EN GINECOLOGÍA denominativos individualmente considerados, ya que éstos son de uso común, que setyrar para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS: SERVICIOS GINECOLOGICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorez de marzo del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006715-2

No. de Expediente: 2017160241

No. de Presentación: 20170250701

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES RODOLFO PARKER WEIN, en su calidad de APODERADO de SO-CIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIVALORES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO

MULTIVALORES, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# multimeney

Consistente en: la palabra MULTIMONEY y diseño, que se traduce al castellano como MULTIDINERO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

SILVIA LORENA VEGA
SECRETARIA.

JERRERO,

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

3 v. alt. No. 0006742-2 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159510 No. de Presentación: 2017024923

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO

BER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BARCELO CORPORACION EMPRESARIAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Barceló Agents REWARDS y diseño, donde las palabras Agents Rewards se traducen al castellano como Agentes y Premios, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS HOTELEROS, SERVICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE BONOS, INCENTIVOS Y FIDELIZACION DE CLIENTES; DIFUSION DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLE-TOS E IMPRESOS]; SERVICIOS DE PUBLICIDAD RELACIONA-DOS CON HOTELES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ALO CARRILLO,

3 v. alt. No. F043359-2

#### ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora DAYSI DEL CARMEN FLAMENCO DE MOLINA, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No.25084 emitida con fecha 24 de Febrero de 1992 por la suma de US\$3,428.57 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, cinco de Mayo del año dos mil diecisiete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

#### 88

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158127 No. de Presentación: 20170246465

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **AQUATRON**

Consistente en: la palabra AQUATRON, que servirá para: AM-PARAR: CORRECTOR DE DUREZA DE AGUAS; ADHERENTE Y PENETRANTE EN TEJIDOS VEGETALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006707-2

No. de Expediente: 2017158128

No. de Presentación: 20170246466

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **FOLIFER**

Consistente en: la palabra FOLIFER, que se traduce al castellano como Follear, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTE FOLIAR. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

> LICDA HAZEL V OLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C006708-2

No. de Expediente: 2016155077

No. de Presentación: 20160239455

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MACRON**

Consistente en: la palabra MACRON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

# ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006709-2

No. de Expediente: 2017158678 No. de Presentación: 20170247665

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ELEAZAR VARELA LUNA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FRIOAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRIOAIRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Comfort stat y diseño, que se traducen al castellano como Estado Cómodo, que servirá para: AMPARAR: CAJA-CONTROL DE TEMPERA TURA PARA AIRES ACONDICIONADOS (TERMOSTATOS) EN DIVERSOS MODELOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGIŚTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015146925

No. de Presentación: 20150223495

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURQUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ZAFARI Queso y diseño, que servirá para, AMPARAR: GALLETAS CON QUESO. Clase: 30.

La solicitud rue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

# ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006745-2

No. de Expediente: 2015146926

No. de Presentación: 20150223496

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C006736-2

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZAFARI y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006746-

No. de Expediente: 2017159936 No. de Presentación: 20170250073 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAE GUI KIM, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS SHARLOTTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS SHARLOTTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADÓREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODÚCTO.



Consistente en: las palabras Field 's Men, que se traduce al idioma castellano como Hombres de campo, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043258-2

No. de Expediente: 2015148687 No. de Presentación: 201502266

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOI

HACE SABER: Que a está oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de "COMERCÍAL UKANIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Siete Machos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154237 No. de Presentación: 20160237870

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO ASTRAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Kontiki

Consistente en: la palabra KOntiki y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALENTADOR DE AGUA, DUCHA ELÉCTRICA, PORTALÁMPARAS Y PLAFONES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148688 No. de Presentación: 20150226683

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de "COMERCIAL URANIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SIETE MACHOS**

Consistente en: las palabras SIETE MACHOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043262-2

No. de Expediente: 2016154141

No. de Presentación: 20160237663

CLASE: 2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO LEMUS MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de PINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras C & P y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PAPAS FRITAS, YUCA FRITA, PLÁTANOS REDONDO, AROS DE CEBOLLA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:licda} \mbox{Licda.\,HAZEL\,VIOLETA\,AREVALO\,CARRILLO}, \\ \mbox{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043320-2

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017157813 No. de Presentación: 20170245744

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ARIZONA**

Consistente en: la palabra ARIZONA, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA, JABÓN DE TOCADOR PERFUMADO, LECHE CORPORAL PERFUMADA, ACEITE CORPORAL PERFUMADO, CREMA DE CUERPO PERFUMADA, LOCIÓN DE CUERPO PERFUMADA, GEL DE CUERPO PERFUMADA, POLVO PERFUMADO PARA CUERPO, GEL DE BAÑO Y DUCHA PERFUMADA, LOCIÓN PERFUMADA PARA EL CABELLO, SPRAY PERFUMADO PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mudiecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043348-2

No. de Expediente: 2017159660 No. de Presentación: 20170249492

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

Coatings Foreign IP Co. LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **ALESTA**

Consistente en: la palabra ALESTA, que servirá para: AMPARAR: COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ES-MALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, DISOLVENTES DE PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTE, RESINAS NATURALES EN BRUTO, METALES EN FORMA DE HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORAS Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F043349-2

No. de Expediente: 2017159661 No. de Presentación: 20170249493

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Coatings Foreign IP Co. LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CORMASTER**

Consistente en: la palabra CORMASTER, que servirá para: AMPA-RAR: COBERTURAS BASE, COLORANTES, TINTES PARA PINTU-

RA, PIGMENTOS, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, DISOLVENTES DE PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, METALES EN FORMA DE HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F043351-2

No. de Expediente: 2017158278

No. de Presentación: 20170246770

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TUBERÍAS RÍGIDAS DE P.V.C., C.A. - TUBRICA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TUBRICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TUBERÍAS DE PVC. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043352-2

No. de Expediente: 2017159619

No. de Presentación. 20170249438

CLASE: 12, 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Benelli Q.J. SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **BENELLI**

Consistente en: la palabra BENELLI, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043354-2

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017159052

No. de Presentación: 20170248540

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Monster Energy Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras JAVA MONSTER y diseño, donde la palabra MONSTER se traduce al idioma castellano como MONSTRUO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ: BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE TÉ, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ: HARINA Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, PAN PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30. Para AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017159662

No. de Presentación: 20170249494

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GENEVA LABORATORIES LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en las palabras Bio-Oil y diseño, donde la palabra Oil se traduce al castellano como: Aceite, que servirá para: AMPARAR: IABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:REGISTRADOR} \text{REGISTRADOR}.$ 

3 v. alt. No. F043357-2

No. de Expediente: 2017159054

No. de Presentación: 20170248542

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F043355-2

ESPECIAL de VENIS, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra STARWOOD y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS. MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043358-2

No. de Expediente: 2017159680

No. de Presentación: 20170249513

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANOFI BIOTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **DUPLIZMO**

Consistente en: la palabra DUPLIZMO, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

# DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

## RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

alt. No. F043360-2

No. de Expediente: 2016155613

No. de Presentación: 20160240719

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ELIAS ZABLAH CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ORUPO MASTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO MASTER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRUPO MASTER y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE QUE CONFORMAN EL UTILLAJE DE DIVERSAS PROFESIONES. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017158344 No. de Presentación: 20170246892

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TRIGAS CENTROAMERICA

Consistente en: las palabras TRIGAS CENTROAMERICA. Sobre la palabra CENTROAMERICA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GASES DE USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. allv No. E043464-2

No. de Expediente: 2017158361

No. de Presentación: 20170246910

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TRIGAS

Consistente en: la palabra TRIGAS, que servirá para: AMPARAR: GASES DE USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. F043465-2

No. de Expediente: 2017158083

No. de Presentación: 20170246382

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE, SÁBER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE MA YORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARÍABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GAISA. Sobre el diseño del signo distintivo, no se concede exclusividad, por ser un diseño de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CILINDRO DE ALTA PRESIÓN PARA SER ENVASADO DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS FABRICADOS EN ACERO SIN COSTURA. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043466-2

No. de Expediente: 2017158362 No. de Presentación: 20170246911

CLASE: 06.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TRIGAS

Consistente en: la palabra TRIGAS, que servirá para: AMPARAR: CILINDROS Y CONTENEDORES METÁLICOS PARA GASES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 y. alt. No. F043467-2

No. de Expediente: 2017158342

No. de Presentación: 20170246890

CLASE: 06.

### EL INFRASORITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### TRIGAS CENTROAMERICA

Consistente en: la frase TRIGAS CENTROAMERICA. Sobre el uso de la palaba CENTROAMERICA individualmente considerada no se concede exclusividad. Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CILINDROS Y CONTENEDORES METÁLICOS PARA GASES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ
SECRETARIO

3 v. alt. No. F043469-2

No. de Expediente: 2017158343

No. de Presentación: 20170246891

CLASE 05

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## TRIGAS CENTROAMERICA

Consistente en: las palabras TRIGAS CENTROAMERICA. Sobre la palabra CENTROAMERICA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GASES DE USO MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:control} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017160297

No. de Presentación: 20170250802

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# STOPPEN LASCA

Consistente en: las palabras STOPPEN LASCA, que servirá para: AMPARAR: ANALGÉSICO-ANTIINFLAMATORIO DE USO EN HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

3 v. alt. No. F043485-2

No. de Expediente: 2017158679

No. de Presentación: 20170247666

CLASE: 09, 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de Shenzhen

Kaihuitaiyu Investment Partnership Enterprise, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

## **BENCO**

Consistente en: la palabra BENCO, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE], CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS, A SABER, TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS MÓVILES/ TELÉFONOS CELULARES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, CUBIERTAS Y ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, CARGADORES, A SABER, CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS, CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS, PILAS ELÉCTRICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: COLOCACIÓN DE CARTELES [ANUNCIOS], DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, PUBLICIDAD, A SABER, PUBLICIDAD RADIOFÓNICA, PUBLICIDAD TELEVISADA, PUBLI-CIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR, GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE UN SITIO WEB, MARKETING, PROVISIÓN DE UN MERCADO EN LINEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNI-CACIONES PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043486-2

No. de Expediente: 2017159614 No. de Presentación: 20170249429

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO AN-TONIO ZACATARES CARDONA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Nutri Bien y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043488-2

No. de Expediente: 2017158249

No. de Presentación: 20170246735

CLASE: 09.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE SALOMON SAMOUR NOSTHAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase 360 FLY y diseño, que se traduce al castellano 360 Mosca, que servirá para: AMPARAR: CAMARA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ

3 v. alt. No. F043498-2

No. de Expediente: 2017159632 No. de Presentación: 20170249455

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLSEN ALI MORALES COTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# ADULTOS UNISEX BOUTIQUE

Consistente en: las palabras ADULTOS UNISEX BOUTIQUE, que se traducen al castellano como Tienda Para Adultos De Cualquier Género. Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CAUCHO, GOMA Y PLASTICO. Clase: 17. Para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS DE CUERO, TANTO CUERO ORIGINAL COMO CUERO DE IMITACION. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las siete horas y quince minutos del día once de enero del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, siendo Santa Rosa de Lima, lugar su último domicilio, dejara la causante MANUELA UMANZOR, a favor de la señora MARIA DEL SOCORRO UMANZOR, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación jnterina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C00666543

LIC. DAVID ERNESTO SIGÜENZA CHAVEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las frece horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores DELMIS DEL CARMEN BLANCO AMAYA, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, con residencia en Cantón Labranza del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán; con Documento Unico de Identidad Número 03814173-3, y número de Identificación Tributaria 1323-271087-101-6, JOSE MARTIRES BLANCO AMAYA, de cuarenta y un años de edad, agricultor, soltero, con residencia en Caserío Los Amaya, Cantón El Tablón del Municipio de Sociedad, con Documento Único de Identidad Número 02652569-6, y Número de Identificación Tributaria 1323-091275-102 -8, MARIA MARIBEL AMAYA BLANCO, hoy de casada MARIA MARIBEL AMAYA DE SIBRIAN, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con residencia en Caserío Los Villatoro, Cantón El Tablón, del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Número de Documento Único de Identidad 03063559-2, con Número de Identificación Tributaria 1323-140778-101-6; y MARIA IRMA BLANCO AMAYA, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del Municipio de Sociedad, y con residencia en Caserío Quebrada Onda, Cantón San Felipe del Municipio de Corinto Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02693409-9; de las Diligencias de Aceptación de Herencia que promueve en este Juzgado el Licenciado Milton Noé Vásquez Zelaya, de la herencia que en forma INTESTADA dejó la señora Paula Blanco Villatoro, conocida por Paula Blanco, y por Paulina Blanco, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de MARGA-RITA BLANCO, y de PASTOR VILLATORO, (ambos fallecidos), la

causante falleció a consecuencia de Hipertensión Arterial, sin asistencia médica, a las diecinueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, en Cantón el Tablón del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán; en concepto de HIJOS, de la referida causante.- Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las catorce horas del día siete de abril de dos mil diecisiete.- LIC. DAVID EKNESTO SIGÜENZA CHAVEZ, JUEZ SUPLENTE 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042869-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primerá Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de lev.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y cincuenta y tres minutos del día veintiuno de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Francisco Antonio Portillo Escobar, de parte de la señora Ester Marina Flores Cardona, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos dos siete ocho ocho dos guión cinco; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero tres guión dos cero cero seis cinco ero guión uno cero uno guión ocho; como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José de la Paz Portillo, de setenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete ocho cuatro cuatro dos cuatro guión cinco; y, Número de Identificación Tributaria: uno tres cero tres guión uno nueve cero tres tres nueve guión cero cero uno guión cero; éste en calidad de padre sobreviviente del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y seis años de edad, soltero, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de los señores José de la Paz Portillo y Saturnina Escobar; falleció a la una hora y treinta minutos del día dieciocho de Noviembre de dos mil quince, en la Calle Principal, Colonia Bob -Graham de Berlín, Departamento de Usulután; siendo la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SATURNINA VASQUEZ DE AQUINO conocida por SATURNINA VASQUEZMALDONADO y por SATURNINA VASQUEZ; JENIFER MARILY AQUINO VASQUEZ, MARDEN LEONEL DOMINGUEZ AQUINO y ANA GUADALUPE AQUINO DE SALINAS conocida por ANA GUADALUPE AQUINO VASQUEZ esta última a la vez actúa en carácter personal y como representante legal de la menor WENDY CECILIA SALINAS AQUINO, las señoras de la HERENCIA TESTAMENTARIA dejada a su defunción por el señor MIGUEL ANGEL AQUINO conocido por MIGUEL ANGEL AQUINO AQUINO, en su calidad de herederos testamentarios, por medio de su apoderado el Licenciado Eduardo Alfonso Galdámez Mebius.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Ópico, a las diez horas treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

v. alt. No. F042929-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día nueve de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANGELA MARÍA CRUZ DE BENITEZ, fallecida a las veintidós horas cincuenta y cinco minutos, del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor Luis Alonso Benítez, de sesenta y ocho años de edad, comerciante del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de

Identidad número: Cero cero doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco-nueve, y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos nueve- cero siete cero uno cuarenta y ocho-cero cero uno-cero, en su concepto de cónyuge de la causante. Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edicto de ley.

Lo que se pone de conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primerá Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA:- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043001-3

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas y diez minutos del día dieciséis de marzo del presente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA DEJADA POR EL SEÑOR FRANCISCO PINEDA RIVERA, de setenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, originario de La Palma, Chalatenango, del domicilio de La Palma, Chalatenango, Salvadoreño, hijo de Emilio Rivera y de Tomasa Pineda, falleció a las veinte horas veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince y nómbrase curador de la misma a la Licenciada Jenny Maritza Echeverría Rodríguez a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZDE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y catorce minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis, a solicitud del Licenciado JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, como Apoderado General Judicial del señor JESUS BRUNO POCASANGRE; SE DECLARO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCION DEJO EL SEÑOR WAGNER ANTONIO BRUNO POCASANGRE, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, Divorciado, fallecido el día diecisiete de marzo del año dos mil doce, siendo la Ciudad de Nejapa su último domicilio; y se nombró CURADOR DE dicha Herencia al Licenciado CARLOS ERNESTO SORIANO REYES, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Quezaltepeque.

CITESE a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisfete-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER QUE: A esta oficina se ha presentado el Licenciado Noelio Antonio Cruz Pérez, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores: ADOLFO ANTONIO GARCIA MORALES, de veintisiete años de edad, casado, Profesor, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cien mil cuarenta guión nueve y Número de Identificación Tributaria doce cero ocho guión veintisiete cero cuatro ochenta y nueve guión ciento uno guión ocho, y KARLA MARENCO DE GARCIA, de veinticuatro años de edad, casada, Profesora, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos seis mil trescientos

cincuenta y dos guión cinco y Número de Identificación Tributaria doce cero ocho guión veintiocho cero cuatro noventa y dos guión ciento uno guión uno, solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS TRECEPUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: está compuesto por dos tramos así: del mojón uno al mojón dos con una distancia de diez punto cero dos metros y un rumbo Sur-Oriente de cuarenta y siete grados cuarenta minutos veinticinco segundos, del mojón dos al mojón tres con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros y un rumbo Sur-Oriente de cincuenta y cuatro grados dieciséis minutos cero cinco segundos, colindando con Rosa Cándida Ramírez y Ofelia Ramos, servidumbre de por medio. AL ORIENTE: está compuesto por un tramo así: del mojón tres al mojón cuatro con distancia de veintitrés punto ochenta metros y un rumbo Sur-Poniente de treinta y dos grados cincuenta y un minutos veintiún segundos; colindando con Vilma Odenia Marenco de Parada. AL SUR: está compuesto por un solo tramo; del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros y un rumbo Nor-Poniente de setenta grados ero cinco minutos cero nueve segundos, colindando con terreno de José Adi Cruz. AL PONIENTE: está compuesto por dos tramos; del mojón cinco al mojón seis con distancia de trece punto sesenta y un metros, y un rumbo Nor-Oriente de treinta y dos grados diecisiete minutos veinticinco segundos, del mojón seis al mojón uno con distancia de quince punto setenta y dos metros, con un rumbo Nor-Oriente de treinta y tres grados veinticinco minutos veintiséis segundos, colindando con terreno de Vilma Nely Marenco, calle de por medio.

Dicho inmueble lo adquirieron por compraventa de posesión material que les hiciera el señor Romeo Elenylson Marenco Granados, desde el día dieciséis de febrero de dos mil quince, que la posesión que ejercen los señores titulantes del inmueble es en proindivisión en partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento del derecho de posesión a cada uno y lo valoran en la cantidad de DOS MIL DOLARES (\$2,000.00), Que la posesión que ejerció el señor Romeo Elenylson Marenco Granados, con la ejercida por los señores Adolfo Antonio García Morales y la señora Karla Marenco de García, sobrepasa los diez años consecutivos.

Alcaldía Municipal de Lolotique a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- COLOMBO CARBALLO VARGAS, AL-CALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

### TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANTONIA ELVIRA BONILLA AMAYA, mayor de edad, Abogada del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Abogado número: dieciocho mil doscientos cuarenta y dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos seis guión ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro guión ciento dos guión dos; quien actúa en nombre y representación del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, en su calidad de Alcalde MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con número de Identificación Tributaria cero novecientos seis guión cero diez mil seiscientos once guión cero cero uno guión cinco; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON AGUA ZARCA, JURISDICCION DE GUACOTECTI DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial según antecedente de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, pero en realidad y según Plano Topográfico debidamente aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional es de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos siete mil setecientos ochenta y cinco punto cincuenta y dos, ESTE quinientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve punto ochenta y cinco. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y siete grados treinta minutos cero cero segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur setenta y ocho grados cincuenta minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y un grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Sur

veintidós grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo seis, Sur veintiocho grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de noventa y seis punto treinta y cuatro metros; colindando con inmueble propiedad del señor IGNACIO ZAVALA RIVAS con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto catorce metros; colindando con inmueble propiedad del señor PEDRO CHAVEZ con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y tres grados cero ocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros, Tramo dos, Norte cincuenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto noventa y un metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cuatro grados trece minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y nueve grados cero cinco minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto sesenta metros; colindando con terreno propiedad del señor BOANERGES GONZALEZ con Carretera Longitudinal del Norte que de Sensuntepeque conduce a Chalatenango de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados cero tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y cinco metros; colindando con inmueble del señor IGNACIO ZAVALA RIVAS con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito no posee ningún tipo de construcción y en años anteriores fue utilizado para depositar desechos sólidos.

Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor MOISES MO-RENO NAVARRETE, en el año mil novecientos noventa y tres. Y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque: a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANTONIA ELVIRA BONILLA AMAYA, mayor de edad, Abogada del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Abogado número: dieciocho mil doscientos cuarenta y dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos seis guión ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro guión ciento dos guión dos; quien actúa en nombre y representación del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, en su calidad de Alcalde MUNICIPAL DE SENSUNTE-PEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis guión cero diez mil seiscientos once guión cero cero uno guión cinco; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque de UN inmueble de naturaleza rústico situado en el Cantón La Trinidad, Caserío Huiscoyol, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos catorce mil seiscientos setenta y siete punto veintiún, ESTE quinientos veintinueve mil punto ochenta y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cero un minutos cero tres segundos Este con una distancia de diez punto cero cero metros, colindando con propiedad de la señora AMELIA RIVAS VIUDA DE VELASQUEZ con Tela Metálica de la porción que se describe de por medio. LÍNDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur cero ocho grados cero ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; colindando con propiedad de la señora AMELIA RIVAS VIUDA DE VELASQUEZ con tela metálica de la porción que se describe de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cero un minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; colindando con propiedad del señor LUCAS MENDEZ con Callejón que da Acceso a Camino Real de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados cero ocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diez punto cero cero metros; colindando con propiedad de la señora AMELIA RIVAS VIUDA DE VELASQUEZ con Tela Metálica de la porción que se describe de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble descrito existe construido un tanque de captación de agua.

Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora AMELIA RIVAS VIUDA DE VELASQUEZ, en el año dos mil doce. Y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTOMENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042835-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO WDICIAL DE METAPAN.

HAGE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JULIAN MENDEZ CALDERON, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón La Isla, Caserío La Juntita de esta comprensión, y que se describe así: de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Rodrigo Méndez Calderón; al ORIENTE, con Pedro Calderón; al SUR, con Oscar Calderón Méndez, y con sucesión de Cándido Méndez Vega; y al PONIENTE, con Juana Calderón Peraza. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158920 No. de Presentación: 20170248324

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO LIMA MENA, en su calidad de APODERADO de AGUIRRE MENDOZA Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# **LABIOTTE**

Consistente en: la palabra LABIOTTE, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006654

No. de Expediente: 2017158919

No. de Presentación: 20170248323

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO LIMA MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ERNESTOLIMA Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# CAFFÉ NERO

Consistente en: las palabras CAFFÉ NERO, que se traducen al castellano como Café Nero, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A CAFETERIA, DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFÉ, VENTA DE REFRESCOS Y VENTA DE REPOSTERIA.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006656-3

No. de Expediente: 2017158317

No. de Presentación: 20170246848

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevía: GRUPO CUANTICO, S. A. DE C. V., QUANTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# wajaka

Consistente en: la palabra wajaka, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA

3 v. alt. No. C006661-3

### CONVOCATORIAS

La Administración de la Sociedad Inversiones de Desarrollo Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento al Artículo 223 y 224 del Código de Comercio,

CONVOCA a los Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día 01 de Junio del corriente año a las doce horas, en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución Colonia San Benito, San Salvador, en la que se conocerá y resolverá los temas contenidos en la siguiente agenda.

Puntos de Carácter Ordinario:

- I. Establecimiento de Ouórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Memoria de Labores.
- Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- V. Aplicación de resultados del Ejercicio.
- VI. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del auditor externo, auditor fiscal, sus suplentes y fijación de honorarios para el año dos mil diecisiete.
- VIII. Cualquier otro asunto que sea sometido legalmente y que no sea de los comprendidos en el artículo 224 del Código de Comercio vigente en la República.

Si no hubiese quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar el día 02 de Junio del corriente año, para tratar la misma agenda.

Para que exista quórum deben estar presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, 03 de Mayo de 2017.

# LIC. ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES. ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C006670-

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S. A. de C. V., de acuerdo con la Cláusula décimo novena del Pacto Social, por este medio

CONVOCA a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de junio del ano dos mil diecisiete, en las oficinas de la sociedad situadas en Final II<sup>a</sup>. Avenida Sur y Boulevard Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, para conocer y resolver la siguiente.

#### AGENDA

- Establecimiento de Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de Memoria de Labores del año 2016.
- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2016.
- 5. Informe del Auditor.
- 6. Seguimiento de la misma firma de Auditores.
- 7. Interés de venta y compra de acciones.
- 8. Aplicación de Utilidades.
- 9. Cierre. 3 v. alt. No. F042874-3

Para tratar los Asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones presentes. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de junio del año dos mil diecisiete, en el lugar antes mencionado.

Santa Tecla, tres de mayo del año dos mil diecisiete.

OSCAR ARMANDO MANZANO GUTIERREZ, DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGA

3 v. alt. No. F042995-3

SUBASTA PÚBLIÇA

LICENCIADO EDGAR ON LANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BAŃCO CITIBAŃK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. BANCO CITI DE EL SALVADOR S. A., o simplemente BANCO CITLAS, A, contra el demandado señor LUIS FELIPE AQUINO CA-LLES, Se ORDENÓ LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcada como lote número ocho del polígono treinta y cuatro de la residencial Cimas de San Bartolo II, quinta etapa, situado en la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados de las siguientes medidas perimetrales: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros; el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor LUIS FELIPE AQUINO CALLES, a la matrícula número SEIS CERO CERO CINCO SIETE CINCO SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO, (60057575-00000.), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro departamento de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S. A., o simplemente BANCO CITI, S, A., inscrita a la misma Matrícula y asiento OCHO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017158319 No. de Presentación: 20170246850

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CUANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CUANTICO, S. A. DE C.V., CUANTICO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# wajaka

Consistente en: la palabra wajaka, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\sf REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 y. alt. No. C006662-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156568 No. de Presentación: 20160242550

CLASE: 21

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO LIMA MENA, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de AGUIRRE MENDOZA Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **OPULENT TREASURES**

Consistente en: las palabras: OPULENT TREASURES, traducido como: Tesoros Opulentos, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

8 v. alt. No. C006655-3

No. de Expediente: 2015148733 No. de Presentación: 20150226794

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A. de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PURA VIDA y diseño Sobre el uso de las palabras "PURA" y "VIDA" que componen la marca, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006658-3

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017158318 No. de Presentación: 20170246849

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CUANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CUANTICO, S. A. DE C. V., CUANTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# wajaka

Consistente en: la palabra wajaka, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ; TÉ; CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006663-3

No. de Expediente: 2017159086 No. de Presentación: 20170248585

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APO-DERADO ESPECIAL de LILIAN GUARDADO ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **ALTAVIGOR**

Consistente en: la palabra ALTAVIGOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

v. alt. No. C006668-3

No. de Expediente: 2017160090 No. de Presentación 20170250461

CLASE: 30

EL INFRASCRITO RECISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE MAGDOLY QUINTANILLA DE SARAVIA, de nacionalidad SALVADORENA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CHILE GROSERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSAS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006669-3